INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto*.
Artículo 2. *Finalidad de las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento»*.
Artículo 3. *Finalidad de las ayudas a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.
Artículo 4. *Régimen de concesión y normativa aplicable*.
Artículo 5. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*.
Artículo 6. *Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas*.

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 7. *Requisitos de las entidades solicitantes*.
Artículo 8. *Requisitos del/de la investigador/a principal*.
Artículo 9. *Requisitos del equipo de investigación y equipo de trabajo*.

CAPÍTULO III

Características de las actuaciones y régimen económico de las ayudas

Artículo 10. *Características de los proyectos*.
Artículo 11. *Conceptos financiables de los proyectos*.
Artículo 12. *Características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.
Artículo 13. *Conceptos financiables de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.
Artículo 14. *Modalidad de financiación y cuantía de las ayudas*.
Artículo 15. *Presupuesto de la convocatoria*.
Artículo 16. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 17. *Plazo y forma de presentación de la solicitud*.
Artículo 18. *Contenido y documentación de la solicitud.*
Artículo 19. *Revisión de las solicitudes*.
Artículo 20. *Evaluación y selección de las solicitudes*.
Artículo 21. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia*.

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo 22. *Resolución de concesión y régimen de recursos*.
Artículo 23. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*.
Artículo 24. *Pago de las ayudas*.

CAPÍTULO VI

Gestión, justificación, seguimiento, y control de las ayudas

Artículo 25. *Modificación de la resolución de concesión*.
Artículo 26. *Régimen de justificación*.
Artículo 27. *Seguimiento económico de los proyectos*.
Artículo 28. *Seguimiento económico de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.
Artículo 29. *Seguimiento científico-técnico de los proyectos*.
Artículo 30. *Seguimiento científico-técnico de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.
Artículo 31. *Control de las ayudas*.

CAPÍTULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 32. *Recursos contra la convocatoria*.
Artículo 33. *Efectos*.

ANEXO I. *Criterios de evaluación*.

ANEXO II. *Áreas temáticas*.

ANEXO III. *Prioridades Temáticas.*

ANEXO IV. *Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos*.

ANEXO V. *Convocatorias incompatibles.*

ANEXO VI. *Líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA*.

ANEXO VII. *Descripción del contenido de la memoria científico-técnica del proyecto.*

ANEXO VIII. *Entidades financiadoras extranjeras.*

ANEXO IX. *Investigación en salud de las mujeres.*

Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a actuaciones del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Plan Estatal), integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de mayo de 2024.

El Plan Estatal tiene una estructura basada en cinco programas verticales directamente relacionados con los objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación: el Programa de Recursos Humanos; el Programa para la Investigación y el Desarrollo Experimental; el Programa de Transferencia y Colaboración; el Programa de Innovación; el Programa de Infraestructuras de I+D+I. Las actuaciones contempladas en esta convocatoria forman parte del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental y del Programa Estatal de Recursos Humanos.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental tiene entre sus objetivos fomentar la generación de conocimiento científico y técnico, la calidad científica y el desarrollo experimental en entidades públicas y privadas (Objetivo Específico 3) y fortalecer las instituciones, los centros y las unidades de investigación en el ámbito público y privado (Objetivo Específico 4). Se integran en este programa las actuaciones dirigidas a fomentar las actividades de I+D, incluyendo la investigación fundamental, la investigación aplicada y el desarrollo experimental, realizada por cualquier tipo de entidad.

Para este fin, como parte del referido Programa Estatal, se configura el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en cuyo marco se encuadran las ayudas objeto de esta convocatoria. Las actuaciones de este subprograma están dirigidas a fomentar la generación de conocimiento científico y técnico, la calidad científica y el desarrollo experimental en entidades públicas y privadas, por lo que irán dirigidas al desarrollo de proyectos de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental. Asimismo, se fomentará la investigación disruptiva y el desarrollo de tecnologías facilitadoras esenciales y novedosas, que permitan realizar avances científicos que, en etapas más maduras, se conviertan en desarrollo económico y social. De igual manera, se continuará dando impulso a la ciencia abierta y se favorecerá la inter y multidisciplinariedad.

Para la consecución de los objetivos este subprograma contendrá actuaciones dirigidas a desarrollar proyectos de I+D de calidad en todos los campos del conocimiento. Se dispondrá de convocatorias para financiar proyectos de investigación en la frontera del conocimiento y en etapas más avanzadas de investigación aplicada y desarrollo experimental, tanto en el sector público como en el privado. Con esta finalidad, se apoyarán líneas de actuación en dos tipologías: por un lado, proyectos de investigación sin orientación temática previamente definida, que están motivados por la curiosidad científico-técnica y que tienen como objetivo primordial avanzar en el conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación; y por otro lado, proyectos de investigación científico-técnica que están orientados a la resolución de problemas concretos y vinculados a los grandes desafíos de la sociedad.

Asimismo, el Programa de Recursos Humanos se estructura en tres subprogramas: los dos primeros son el Subprograma de formación, atracción y retención del talento investigador e innovador y el Subprograma de formación e incorporación de personal técnico y de gestión de la I+D+I, ambos diseñados para dar respuesta al primer objetivo de Potenciar la capacidad del sistema para formar, atraer y retener talento, priorizando el empleo estable y las condiciones adecuadas de trabajo (Objetivo Específico 1), y un tercer Subprograma de incentivación y reconocimiento, que dará respuesta al segundo objetivo (Objetivo Específico 2). Además, se incorporan en este Programa de Recursos Humanos actuaciones de movilidad, tanto para personal investigador como para personal técnico o de gestión de la I+D+I. Las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos de investigación que incluye la convocatoria se enmarcan en el Subprograma de Formación, Atracción y Retención del Talento Investigador e Innovador.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2026, de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental y del Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, se efectúa al amparo de la Orden CNU/671/2026, de 29 de junio,

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.

Con las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» se pretende contribuir al fomento de la capacidad de liderazgo nacional e internacional de los equipos de investigación en las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la I+D+i, facilitando su movilidad e impulsando su participación y éxito en programas y proyectos europeos e internacionales; permitir incorporar una aproximación inter y multidisciplinar con la participación de grupos de investigación con masa crítica capaz de generar sinergias entre distintas aproximaciones científico−técnicas y promover avances significativos en el conocimiento científico.

Asociadas a dichos proyectos, se podrán conceder ayudas para actuaciones que permitan la formación de personal investigador predoctoral, con el objeto de formar nuevas generaciones de profesionales que adquieran las competencias necesarias para la investigación dentro de equipos de investigación de primer nivel, incluyendo el fomento de la movilidad mediante estancias breves en otros centros, nacionales e internacionales, infraestructuras e instalaciones científicas y tecnológicas.

A través de esta convocatoria se financia la realización de proyectos liderados por jóvenes investigadores/as y proyectos liderados por investigadores/as consolidados/as, entre los que se incluyen los dirigidos por entidades integradas en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y, continuando la iniciativa puesta en marcha en la convocatoria 2024, los desarrollados en el marco de una actuación de colaboración bilateral internacional. A través de estas actuaciones bilaterales se contribuye con los objetivos del Programa Transversal de Internacionalización del Plan Estatal, potenciando la participación española en programas internacionales e iniciativas de investigación y de innovación, tanto en los programas de recursos humanos y proyectos de I+D (individuales o en colaboración), como en los programas del Consejo Europeo de Innovación y otros programas europeos e internacionales, así como fomentando el diálogo con otros países para desarrollar capacidades de interés mutuo.

El Gobierno de España ha lanzado el programa 'Somos. Contamos: Fin de la discriminación de las mujeres en la investigación de la salud', con el objetivo de triplicar la inversión en I+D dedicada, específicamente, a la salud de las mujeres. Dentro de las medidas, a través de las que se articula el programa, se pretende reforzar la masa crítica de investigación en estas áreas, con contratos predoctorales específicos a proyectos de investigación, relacionados con la salud de las mujeres, financiados a través de la presente convocatoria de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» de la Agencia Estatal de Investigación. Se incorpora esta medida en la convocatoria, financiándose las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral solicitadas en todos los proyectos de investigación subvencionados en los ámbitos de investigación relacionados con la salud de las mujeres, que se recogen en el anexo IX de la convocatoria.

La Agencia Estatal de Investigación, creada mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, queda adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de su Estatuto, la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

El artículo 6 de los Estatutos de la Agencia expone los principios básicos de actuación de la Agencia y entre ellos se indica que la Agencia se regirá por la cooperación interinstitucional con, entre otras, instituciones internacionales para el fomento del conocimiento en todos sus ámbitos. La convocatoria 2024 de Proyectos de Generación de Conocimiento se abrió por primera vez a proyectos bilaterales, con Alemania y Brasil, que fueron evaluados por la Agencia y en donde las otras instituciones de financiación recogieron las evaluaciones españolas para poder financiar a sus nacionales. En esta convocatoria 2026 se da cabida a proyectos bilaterales en los que participen grupos de investigación de España junto con sus homólogos de Polonia y de Suiza, y en donde cada institución de financiación es responsable de financiar a sus grupos de investigación según sus normas y procedimientos nacionales.

La Agencia Estatal de Investigación responderá a los principios de transparencia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para la ciudadanía.

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 17 y 18 de la Orden CNU/671/2026, de 29 de junio.

Esta resolución, asimismo, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En virtud de todo lo expuesto, con la autorización previa del Consejo de Ministros, dispongo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto*.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental y del Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

2. El objetivo de la presente convocatoria es financiar la realización de proyectos de investigación orientada y no orientada dirigidos, con carácter general, a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada y, específicamente en el caso de los proyectos de investigación orientada, a avanzar hacia la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad,

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

impulsándose para ello actuaciones tanto en el ámbito nacional como en el bilateral internacional.

Asimismo, se podrán financiar actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociada a los proyectos de investigación mencionados.

Artículo 2. *Finalidad de las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento»*.

1. Las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» (en adelante, ayudas a proyectos) tiene como finalidad la financiación de las siguientes modalidades de proyectos, incluidos en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental:

a) Proyectos de «Investigación No Orientada». Se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.

b) Proyectos de «Investigación Orientada». Se trata de proyectos que buscan el avance del conocimiento orientado a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los grandes desafíos de la sociedad, que se recogen en el anexo III.

2. Dentro de las modalidades indicadas, los proyectos podrán ser de dos tipos, dependiendo del perfil de investigador/a principal (en adelante IP) que lidere el equipo de investigación:

a) Proyectos tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as.

b) Proyectos tipo B, liderados por investigadores/as consolidados/as.

Dentro de los proyectos tipo B, además, se incluyen:

1.º Los proyectos tipo RTA, enmarcados en la modalidad de Investigación Orientada, dirigidos por entidades integradas en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, incluyendo además aquellos proyectos cuyos objetivos estén dirigidos al diagnóstico y control de plagas y enfermedades, tanto en especies vegetales como en especies animales, que hayan sido detectadas en territorio español por primera vez en los últimos tres años.

2.º Los proyectos tipo I, enmarcados en la modalidad de proyectos de Investigación No Orientada, desarrollados en el marco de una actuación de colaboración bilateral internacional auspiciada, para la parte extranjera, por alguna de las entidades financiadoras identificadas en el Anexo VIII. La participación española en el proyecto será financiada por la Agencia Estatal de Investigación a través de esta convocatoria y la de los equipos extranjeros por la correspondiente entidad financiadora

Las características de los proyectos se describen en el artículo 10, en función de su modalidad y tipología.

3. Estas ayudas tienen como finalidad contribuir, por un lado, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación y, por otro, a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos orientados hacia la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad, mediante la publicación de los resultados de la investigación

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

en foros de alto impacto científico y tecnológico, la transferencia de conocimiento y la internacionalización de las actividades.

Asimismo, se pretende fomentar la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que permitan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido e incorporar, como parte esencial de su desarrollo, una aproximación multi e interdisciplinaria de los grupos de investigación, con el tamaño suficiente y la masa crítica necesarios para abordar cuestiones complejas, generar sinergias entre distintas aproximaciones científico-técnicas y promover avances significativos en el conocimiento científico y sus aplicaciones, para afrontar los desafíos que la investigación española tiene en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.

Específicamente, los proyectos tipo I buscan favorecer la internacionalización de los grupos españoles a través de las colaboraciones con grupos de otros países con los que España ha firmado acuerdos, en el marco del Espacio Europeo de Investigación. Se fomenta de esta forma la cooperación transnacional, mediante la realización de ayudas en cooperación con equipos de investigación de Polonia y Suiza, de manera que se alcancen objetivos más amplios y se incremente el impacto de los resultados obtenidos.

4. Se pretende financiar proyectos que sean relevantes, evitando la fragmentación de grupos de investigación y fomentando las sinergias y la asociación de equipos en un proyecto único.

5. Finalmente, se pretende fomentar la programación conjunta con las comunidades autónomas y otros agentes financiadores, facilitando que aquellas solicitudes de ayuda que, habiendo obtenido una evaluación favorable, no hubieran alcanzado la prioridad necesaria para ser financiadas, puedan recibir financiación en las convocatorias de proyectos I+D+i de las comunidades autónomas o de otros agentes financiadores. Estas actuaciones de programación conjunta se articularán, en su caso, mediante convenios.

En previsión de que se puedan firmar los correspondientes convenios, el informe de la comisión de selección contendrá, tal como se indica en el artículo 20, una relación de proyectos con calificación global mayor o igual a 65 puntos que, no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados, pero sí hayan superado los umbrales que figuran en el anexo I, sean susceptibles de serlo en las convocatorias que publiquen las comunidades autónomas o los agentes financiadores.

A tal efecto, siempre que la entidad solicitante lo acepte expresamente en el formulario de solicitud de esta convocatoria y concurra a la convocatoria de una comunidad autónoma o de otro agente financiador con el que se haya suscrito un convenio de programación conjunta, podrá transferirse a la entidad o administración convocante el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria.

Artículo 3. *Finalidad de las ayudas a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.

1. Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) tienen como finalidad la financiación de actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado en esta convocatoria, de entre los establecidos en el artículo 2, incluyendo la financiación de los costes de

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, estas ayudas incluyen un período de orientación postdoctoral (POP) destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, por un período máximo de 12 meses, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el período de ejecución de la actuación.

2. Específicamente, se pretende potenciar la formación de nuevos doctores en ámbitos de investigación relacionados con la salud de las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IX, financiándose las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral solicitadas en los proyectos de investigación subvencionados en dichos ámbitos.

Artículo 4. *Régimen de concesión y normativa aplicable*.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CNU/671/2026, de 29 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante bases reguladoras).

3. Las ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, por la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Se considera que las actividades de transferencia de conocimiento –concesión de licencias, creación de empresas derivadas, y otras formas de gestión de los conocimientos creados por el organismo de investigación– no serán de carácter económico cuando las mismas tengan carácter interno y todos los ingresos generados por ellas vuelvan a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias, es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consuman exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

5. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7. Las actividades que se realicen al amparo de las ayudas deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación de acuerdo con el ámbito de conocimiento y actuación en el que se desarrolle, de conformidad con lo establecido en el anexo IV.

8. Las entidades beneficiarias deberán seguir y promover los principios contenidos en la Recomendación del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, sobre un marco europeo para atraer y retener a talentos de investigación, innovación y emprendimiento en Europa (C/2023/1640).

9. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de igualdad de género establecidas en el marco normativo en vigor, que le sea de aplicación, muy especialmente aquellas incluidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y reglamentos derivados, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo 5. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*.

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Subdirección de Procedimientos de Concesión de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la agencia).

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia de la agencia.

Artículo 6. *Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas*.

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, durante su período de ejecución y en su justificación y seguimiento, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 Mb.

3. Los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán objeto de publicación en la página web de la agencia, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

4. La notificación de los trámites correspondientes a la justificación y seguimiento de las ayudas, así como en los procedimientos de modificación de la resolución regulados en el artículo 23, de reintegro o sancionador que, en su caso, se tramiten se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5. Cuando se practique una notificación, y únicamente con efectos informativos, las personas interesadas recibirán un aviso de cortesía en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se les indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, desde la página web de la agencia.

6. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 17 respecto de la presentación de las solicitudes, tanto las acciones derivadas de los trámites descritos en los apartados 3, 4 y 5 anteriores como la presentación por las personas interesadas de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberán hacerse a través de Facilit@, en la forma establecida en los apartados siguientes.

A su vez, la presentación telemática por las personas interesadas de la cuenta justificativa de las ayudas (los informes de seguimiento científico técnico y las memorias económicas justificativas) deberá hacerse a través del acceso directo al trámite de Justificación Telemática de Ayudas (Justifica), ubicado en la página web de la agencia.

7. Tanto los/as IP y el personal investigador en formación al que se refiere el artículo 3 como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar inscritos/as previamente en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes), al que se

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

accede a través de la página web de la agencia, registrándose, respectivamente, en los apartados de “Registro de investigador” o “Registro de representante”.

8. Cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de esta se complete en la forma prevista en el apartado siguiente.

9. La persona que ostente la representación legal deberá firmar electrónicamente todos los documentos, incluidos los que haya aportado el/la IP, con un sistema de firma electrónica avanzada y registrar electrónicamente los mismos.

El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Pertenecer a una persona acreditada en el RUS como representante legal de la entidad solicitante.

b) Corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos por la plataforma @firma, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Pueden consultarse los certificados admitidos a través de la plataforma de la administración pública VALIDe. La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro electrónico.

10. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 7. *Requisitos de las entidades solicitantes*.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Universidades públicas, sus institutos universitarios de investigación, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i entre sus actividades principales.

g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i entre sus actividades principales.

2. De conformidad con el artículo 3.2 de la orden de bases, también podrán ser entidades beneficiarias los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen actividades de I+D+i. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca.

3. Solo podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas para proyectos tipo RTA, descritos en el artículo 2, el Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, excepto en el caso de proyectos coordinados en los que solo el proyecto coordinador deberá cumplir este requisito, sin menoscabo de lo dispuesto en el apartado 2.

4. El régimen aplicable a las entidades solicitantes y beneficiarias será el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las bases reguladoras y en las disposiciones específicas contenidas en esta convocatoria.

5. Las entidades solicitantes y beneficiarias deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras.

6. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes de su reglamento de desarrollo.

7. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incursas en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo 8. *Requisitos del/de la investigador/a principal*.

1. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a o dos IP, según se especifique en la solicitud de ayuda presentada.

En el caso de que la solicitud se presente con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, incluida la valoración de los méritos que acrediten la capacidad científico-técnica para liderar el proyecto en el proceso de evaluación, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la agencia a efectos de comunicaciones. Por tanto, cualquier mención al/a la IP en esta convocatoria se entenderá referida, en las solicitudes presentadas con dos IP, a ambos/as.

Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

2. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto:

a) Tener el grado de doctor/a.

La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2025. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor/a la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de investigadores/as que tengan más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

En el caso de que la entidad de vinculación del/de la IP sea un Centro Tecnológico o un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica de los descritos en el artículo 7, también podrán ser IP de proyectos tipo B o RTA los/as investigadores/as que estén en posesión de la titulación universitaria de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o graduado/a y que acrediten experiencia en actividades de I+D+i durante al menos cinco años o que, alternativamente, hayan dirigido proyectos de I+D+i de tipo B, descritos en el artículo 10, en anteriores planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2, siempre que esta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.4.d). Se entenderá por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en las normas autonómicas de desarrollo.

Cuando los/as IP estén vinculados/as a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener una vinculación profesional desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

Cuando los/as IP estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

comprometa al mantenimiento de una vinculación profesional desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de esta, pero no se presentará con la solicitud.

2.º Los/as contratados/as del programa «Ramón y Cajal», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, y los/as contratados/as, que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3, en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, independientemente de la fecha de finalización de su relación contractual.

En el caso de que no se mantenga una vinculación profesional con la entidad beneficiaria hasta que finalice el período de ejecución del proyecto, y se obtuviera una vinculación profesional con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2, podrá solicitarse el cambio de entidad beneficiaria conforme al artículo 25.4.a). Asimismo, la entidad beneficiaria también podrá solicitar cambio del/de la IP para la ejecución del proyecto, conforme a los apartados c) y d), respectivamente, del artículo 25.4.

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos correspondientes al Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 o equivalente en el plan 2024-2027, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.

La entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria de este, pero no se presentará con la solicitud. En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el período de ejecución del proyecto. En caso de no cumplirse este requisito, la entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia y supondrá el reintegro total y/o la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.º.

c) No estar contratado/a con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de anteriores planes, con excepción de las ayudas correspondientes al Programa Estatal de Recursos Humanos o a programas equivalentes en planes estatales anteriores, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a o de las ayudas a Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu».

d) El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece en los siguientes términos:

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.º Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

2.º En el caso de los proyectos tipo A, B y RTA, no se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 1 del anexo V y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de agosto de 2027, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los períodos de prórroga que se hubieran concedido.

En el caso de los proyectos tipo I, no se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 2 del anexo V.

Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación del procedimiento de concesión, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta su resolución.

3.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que no figure en el anexo V, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.

4.º En el caso de los proyectos tipo I, si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en una propuesta equivalente presentada en la convocatoria 2026 de la agencia financiadora extranjera correspondiente.

3. Los/as IP de los proyectos tipo A descritos en el artículo 2, además de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No haber sido previamente IP durante más de un año de proyectos de investigación de las modalidades de actuación descritas en el apartado 1 del anexo V ni en modalidades equivalentes de convocatorias de planes estatales de I+D+i anteriores o de la modalidad de “Proyectos I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

b) Cuando el proyecto de tipo A se presente con dos IP, ambos/as deberán cumplir los requisitos exigidos para ser IP de proyectos de tipo A.

c) La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2024. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor/a la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si se tuviera más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La fecha límite inferior de 1 de enero de 2016, establecida en el párrafo anterior para los proyectos tipo A, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación y que hayan afectado a la actividad investigadora:

1.º Situaciones de incapacidad temporal.

2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

En el caso de interrupción por nacimiento de menor o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El período considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. En el resto de las situaciones, se considerará una interrupción igual al período justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el período de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, según lo establecido en el artículo 18, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular los períodos justificados, siempre que dichos períodos no concurran en idéntico período de tiempo.

4. Con la excepción prevista en el apartado 5, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

5. Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y uno/a de los/as IP no cumpliese los requisitos establecidos en esta convocatoria, será excluido/a de la solicitud. En tal caso, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

Artículo 9. *Requisitos del equipo de investigación y equipo de trabajo*.

1. Las personas del equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto:

a) Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b) Cumplir el requisito de vinculación, según lo establecido en el artículo 8.2.b), puntos 1.º y 3.º, aplicados a los miembros del equipo de investigación.

c) No estar contratado/a con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de anteriores planes, con las excepciones establecidas en el artículo 8.2.c).

d) El régimen de participación y compatibilidad de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:

1.º Se podrá figurar como personal del equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes de esta convocatoria.

2.º En el caso de los proyectos tipo A, B y RTA, si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el apartado 1 del anexo V, cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de agosto de 2027, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los períodos de prórroga que se hubieran concedido, se podrá figurar como personal del equipo de investigación como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto, conforme a lo dispuesto en este punto, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en ninguna solicitud de esta convocatoria.

En el caso de los proyectos tipo I, si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 2 del anexo V, se podrá figurar como personal del equipo de investigación como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto de dichas convocatorias, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en ninguna solicitud de esta convocatoria.

Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación del procedimiento de concesión, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta su resolución.

3.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

4.º En el caso de los proyectos tipo A, B y RTA, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el apartado 1 del anexo V, cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de agosto de 2027, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los períodos de prórroga que se hubieran concedido.

En el caso de los proyectos tipo I, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 2 del anexo V.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación del procedimiento de concesión, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta su resolución.

5.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que no figure en el anexo V, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad a la que pertenezca la persona.

6.º En el caso de los proyectos tipo I, si se figura como personal del equipo de investigación en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en una propuesta equivalente presentada en la convocatoria 2026 de la agencia financiadora extranjera correspondiente.

2. El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, el órgano competente del seguimiento científico-técnico determinará, si corresponden, las medidas a tomar. Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los investigadores/as que fueron excluidos por falta de vinculación, siempre que se acredite ésta.

3. El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación en ninguna solicitud presentada a esta convocatoria, ni sean incompatibles. Podrán pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación, entre otros:

a) El personal que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 8.2.b) y 9.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.

b) El personal predoctoral en formación.

c) El personal técnico de apoyo a la investigación.

d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

No podrán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado.

Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto deberán consignarse en el formulario de solicitud y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Se podrá imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

los preceptivos informes de justificación económica y científico-técnica y tengan vinculación directa con el proyecto.

CAPÍTULO III

Características de las actuaciones y régimen económico de las ayudas

Artículo 10. *Características de los proyectos*.

1. Se distinguen dos modalidades de proyectos, en función de su finalidad:

a) Proyectos de Investigación No Orientada, sin temática previamente definida, que tienen como objetivo principal avanzar en el conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.

b) Proyectos de Investigación Orientada, que persiguen la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los grandes desafíos de la sociedad, que se recogen en el anexo III.

2. Los proyectos podrán realizarse de forma individual, con un/a o dos IP y un equipo de investigación, o de forma coordinada, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.

3. En cada una de las modalidades descritas en el apartado 1 se distinguen dos tipos, en función del perfil del/de la IP que lidere el proyecto:

a) Proyectos tipo A:

Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras y capacidad de liderazgo, que deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 8.2 para el/la IP de todos los proyectos y los requisitos específicos establecidos en el artículo 8.3 para el/la IP de este tipo de proyectos.

Los proyectos podrán enmarcarse en cualquiera de las áreas y subárea temáticas cuya relación figura en el anexo II.

b) Proyectos tipo B:

Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8.2 para este tipo de proyectos.

Los proyectos podrán enmarcarse en cualquiera de las áreas y subárea temáticas cuya relación figura en el anexo II.

Dentro de los proyectos tipo B, además, se incluyen

1.º Los proyectos tipo RTA, enmarcados exclusivamente en la modalidad de proyectos de Investigación Orientada, dirigidos por un/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8 para los/as IP de los proyectos tipo B, así como con la particularidad descrita en el artículo 7.3 sobre la entidad solicitante.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.º Los proyectos tipo I, enmarcados exclusivamente en la modalidad de proyectos de Investigación No Orientada, dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, desarrollados en el marco de una actuación de colaboración bilateral internacional, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8 para los/as IP de los proyectos tipo B, con las particularidades establecidas en esta resolución para los proyectos tipo I.

Los proyectos que se financien por la Agencia Estatal de Investigación bajo esta tipología constituirán la parte española de una actuación coordinada en la que colaboren al menos dos equipos de investigación multinacionales diferentes, uno formado por una o varias entidades españolas y otro formado por una o varias entidades extranjeras de investigación. La financiación de la parte extranjera corresponderá a alguna de las entidades que se recogen en el Anexo VIII.

Para que el proyecto presentado por la parte española obtenga financiación en esta convocatoria será requisito imprescindible que la contraparte extranjera sea elegible y obtenga financiación por su entidad financiadora correspondiente.

Los proyectos que se desarrollen de forma individual contarán, por la parte española, con un único equipo de investigación, liderado por un/a o dos IP, y, por la parte extranjera, con un único equipo de investigación, liderado por un/a IP. Los proyectos que se desarrollen de forma coordinada podrán contar, por la parte española, con dos o tres equipos de investigación, liderados por un/a o dos IP cada uno, y, por la parte extranjera, con un máximo de dos equipos de investigación, liderados por un/a IP cada uno.

4. La duración de los proyectos y subproyectos será, con carácter general, de 3 o 4 años, según lo justifique la índole de las actividades descritas en la memoria científico-técnica, excepto los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas que tendrán una duración de 4 años.

Excepcionalmente, salvo las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, se podrán solicitar proyectos de 2 años cuando la vinculación del/ de la IP no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración o existan motivos científicos extraordinarios, siempre que se justifiquen debidamente en la solicitud y en la memoria científico-técnica.

El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2027.

5. Los proyectos coordinados deberán reunir las siguientes características:

a) Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos, en el caso de los proyectos que estén compuestos por subproyectos tipo A, B y RTA, y un máximo de 3 subproyectos de equipos nacionales, en el caso de los proyectos que estén compuestos por subproyectos tipo I. Cada subproyecto deberá cumplimentar y presentar una solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18.

Uno de los subproyectos será el subproyecto coordinador, que estará liderado por el/la IP coordinador/a que será la persona responsable de la investigación, de su seguimiento y de la coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cada IP sólo puede participar en su subproyecto, no debiendo figurar en los otros subproyectos del proyecto coordinado ni como IP ni como miembro del equipo de investigación.

b) Si el subproyecto coordinador es:

1.º Tipo B, el resto de subproyectos podrán ser tipo A o B.

2.º Tipo RTA, el resto de subproyectos deberán ser tipo RTA.

3.º Tipo I, el resto de subproyectos deberán ser tipo I.

4.º No está permitido que el subproyecto coordinador sea tipo A.

c) Todos los subproyectos de un proyecto coordinado deben pertenecer a la misma modalidad, proyectos de Investigación No Orientada o de Investigación Orientada.

d) En los proyectos de tipo RTA la entidad beneficiaria del subproyecto coordinador deberá ser una de las descritas en el artículo 7.3, esto es, el Centro Nacional INIA del CSIC o un centro público de I+D+i agraria o alimentaria dependiente de las Comunidades Autónomas, integrado en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, si bien el resto de los subproyectos podrán ser solicitados por cualquier tipo de entidad de las descritas en el artículo 7.

e) La entidad solicitante de los subproyectos que componen el coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique en la memoria científico-técnica que el proyecto no pueda ejecutarse como un proyecto individual. Las entidades solicitantes de los subproyectos también deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7.

f) En el caso de los proyectos tipo B y RTA, si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. Sin embargo, el hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean. Una vez emitida la correspondiente resolución de concesión, los subproyectos financiados podrán solicitar la incorporación como personal del equipo de investigación de investigadores/as de aquellos subproyectos que no hayan sido financiados. Los subproyectos financiados no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados.

En el caso de los proyectos tipo I, si cualquiera de los subproyectos no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados.

g) El área temática y el período de ejecución de todos los subproyectos de un proyecto coordinado serán únicos y serán los seleccionados por el/la IP coordinador/a en la aplicación de solicitud.

6. Las solicitudes que incumplan los requisitos establecidos anteriormente quedarán excluidas.

Artículo 11. *Conceptos financiables de los proyectos*.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1. El presupuesto de los proyectos se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 % de los costes marginales solicitados.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, la financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos.

3. Los costes directos de ejecución incluyen:

a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación del personal, entre los que se incluyen la retribución salarial y las cotizaciones a cargo del empleador, que deberá estar dedicado al proyecto.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de las entidades que no se enmarquen en el supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Dentro de este tipo de gasto, será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato, y que corresponda en función del coste de personal imputado en el período de ejecución del proyecto.

Los contratos laborales deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma: *Proyecto* REFERENCIA DEL PROYECTO financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033, siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI *(Digital Object Identifier)* de la agencia. El contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona contratada.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.º El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Los logos deben aparecer distanciados y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la agencia se dispondrá de versiones actualizadas de los logos correspondientes.

No serán imputables:

1.º Los gastos de contratación del/de la IP ni de los miembros del equipo de investigación.

2.º Los costes de personal derivados de la contratación del personal investigador predoctoral en formación al que se refiere el artículo 3.

3.º Las prácticas formativas no laborales.

4.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Recursos Humanos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i anteriores.

5.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio de ejecución del proyecto.

6.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE o FSE+).

b) Costes de movilidad directamente vinculados con el proyecto:

1.º Gastos de viajes y estancias del/de la IP, y de las personas que forman parte del equipo de investigación, incluidos los derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la Subdirección de Programas Temáticos de la agencia, cuando el proyecto haya sido convocado. También serán financiables gastos de las personas que forman parte del equipo de trabajo siempre que su participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico técnico.

2.º Salvo en el caso de campañas de muestreo o toma de datos o de las estancias detalladas en el punto 3.º, los gastos financiables estarán limitados conforme al detalle siguiente:

i. La duración máxima del viaje subvencionable no podrá exceder de 1 mes en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero.

ii. En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de su propia normativa. Para su acreditación, se aportará la citada normativa y una declaración responsable firmada por la persona que ostente la

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

representación legal de la entidad beneficiaria que certifique su aplicación. En caso de que la entidad no aporte normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido en el párrafo iii.

iii. En el caso de entidades privadas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

iv. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

A los efectos de lo previsto en este punto 2.º, tienen la consideración de entidades públicas las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También tendrán dicha consideración las administraciones públicas que resulten beneficiarias conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.

3.º Serán financiables los gastos de viajes de duración superior a los indicados en el punto 2.º cuando su objeto sea la realización de campañas de muestreo o toma de datos, o la realización de estancias de investigación en centros de I+D distintos del de procedencia del comisionado, cuyo fin sea realizar actividades relacionadas con el proyecto de investigación que resulten beneficiosas para la consecución de sus objetivos. Los gastos financiables estarán limitados conforme al detalle siguiente:

i. Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. En el caso de estancias, los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida y en el caso de realización de campañas de muestreo o toma de datos, por el centro beneficiario.

ii. La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá del mismo modo que el dispuesto en los párrafos ii, iii y iv del apartado 2.º.

4.º. La actividad realizada durante la estancia deberá detallarse en el informe de seguimiento científico-técnico.

5.º No serán financiables los gastos de dietas asociados a las campañas oceanográficas y campañas antárticas durante la estancia a bordo de los buques oceanográficos gestionados por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO) o en las bases antárticas.

6.º Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas y cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

7.º Gastos de seguros y visados del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento: será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero *(leasing*), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años siguientes al pago final al beneficiario.

d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.

e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado.

El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario.

f) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de estos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

g) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.

h) Costes de computación directamente relacionados con el proyecto.

i) Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios en materia de I+D+i, difusión, publicidad y patrocinio, e internacionalización de las actividades científicas y técnicas.

j) Costes de publicación y difusión de resultados del proyecto financiado, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Se excluyen explícitamente y no serán elegibles los costes de publicación de números o separatas especiales ("special issues") de revistas.

En las publicaciones que deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto se deberán seguir las instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la agencia, y hacer constar la referencia del proyecto y la financiación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Agencia Estatal de Investigación (Proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO financiado por MICIU /AEI /10.13039/501100011033).

k) Costes derivados de la formación del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y, en su caso, de las actividades formativas para integrar la dimensión de género en la ejecución del proyecto. En ningún caso se admitirá material de oficina. Serán para actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – *European Credit Transfer System*-) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 90 en casos debidamente justificados, cuando la formación sea estrictamente necesaria para la actividad investigadora que se vaya a desarrollar.

l) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

m) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal que participe en el equipo de trabajo, y que figure en la memoria científico-técnica del proyecto o en los informes de seguimiento, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo 7 de la convocatoria.

n) Costes de utilización de servicios centrales del organismo para actuaciones vinculadas con el proyecto, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.

ñ) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

o) En aquellos casos en los que durante la ejecución del proyecto se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditor, será subvencionable con un límite de 1.200 euros. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

p) Podrán ser financiables las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

q) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de las bases reguladoras. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

No podrá realizarse la subcontratación de las actuaciones subvencionadas en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá otorgada con la concesión de la ayuda, salvo exclusión expresa en la misma, la autorización a la que se refiere la letra d) del citado artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando en la solicitud se haya identificado la persona o entidad con la que se prevé la subcontratación de actividades de la actuación subvencionada y su condición de vinculada con la entidad beneficiaria de la ayuda.

4. Son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 25 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

5. En los proyectos tipo I no serán financiables los gastos asociados a las actividades ejecutadas por las entidades de investigación extranjeras.

6. Respecto a los contratos, en el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación económica, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Sólo podrán considerarse financiables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se financia y resulten estrictamente necesarios en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria científico-técnica y en la solicitud o en los informes de seguimiento científico-técnico. Todo gasto no justificado por el beneficiario será retirado del presupuesto elegible del proyecto.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo 12. *Características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a un proyecto de investigación financiado.

Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el período de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se incluye un período de orientación postdoctoral (POP) una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7.

El proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión. La convocatoria o proceso para la cobertura del puesto deberá publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea (https://euraxess.ec.europa.eu/). El incumplimiento de dicha obligación será causa del reintegro parcial del 2 % de la cuantía individual total de la ayuda, establecida en el artículo 14.3.

La agencia dará publicidad en su página web de la relación de entidades que han obtenido una ayuda predoctoral y de los proyectos vinculados.

La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 9 meses a contar desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación en la página web de la agencia de la resolución de concesión. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda. Excepcionalmente, en los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor para la incorporación y así se solicite utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación.

Si durante los dos primeros años de la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento de este por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, el periodo de ejecución de la actuación finalizará a los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación de la primera persona contratada, y la cuantía de la ayuda será, en todo caso, la recogida en el artículo 14.3, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7. Solamente serán imputables a cada ayuda predoctoral

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

concedida los contratos de un máximo de dos personas y siempre y cuando se produzca la sustitución durante los dos primeros años de ejecución.

2. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación de la persona al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

La entidad beneficiaria deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la entidad beneficiaria, como depositaria de este, y se aportará conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4.a). En el proceso de evaluación y selección las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

3. Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

4. Las personas seleccionadas deberán ser contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el apartado 1. En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Sin menoscabo de lo anterior, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 75 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

5. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del período de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y deberán realizarse íntegramente dentro del período de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Se incluyen dentro de este punto, la financiación de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales, organizadas por la Subdirección de Programas Temáticos de la agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos-, en una universidad española, pública o privada, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2026/2027 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

Artículo 13. *Conceptos financiables de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran conceptos financiables los costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

2. Se considerarán gastos financiables los siguientes costes de personal, de conformidad con el artículo 8 de la orden de bases:

a) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado.

b) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador predoctoral en formación contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, o de cualquier otra circunstancia.

3. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:

a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

b) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

d) Los gastos de formación del personal contratado.

e) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiables.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la prestación laboral objeto del contrato, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la prestación laboral objeto del contrato. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional que proceda de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4. En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, se considera financiable la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Será financiable el coste en el que se incurra por dicho concepto a lo largo del período de ejecución de la ayuda.

5. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, incluidas las derivadas de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la Subdirección de Programas Temáticos, el gasto financiable será el establecido en el artículo 11.3.b) para las estancias de investigación, considerándose al personal investigador predoctoral en formación contratado como personal que participa en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5.a) sobre duración y objeto de las estancias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con la financiación de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales, los gastos se regirán por lo dispuesto en el artículo 11.3.b).

6. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador predoctoral en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención al personal investigador predoctoral en formación del abono de estos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, estas dotaciones económicas destinadas a financiar el coste de cursar estudios reglados están exentas de retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo 14. *Modalidad de financiación y cuantía de las ayudas*.

1. La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

2. En el caso de las ayudas para proyectos, estas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, la cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias.

3. En el caso de las ayudas para las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral, la cuantía individual total de las ayudas será de 143.350,00 euros, sin menoscabo del régimen de justificación, desglosada de la siguiente forma:

a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 32.500 euros.

b) En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 3.350 euros.

c) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 10.000 euros.

4. No será necesaria la presentación de garantías para las ayudas previstas en la presente convocatoria que revistan la forma de subvención.

Artículo 15. *Presupuesto de la convocatoria*.

1. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a 724.000.000,00 de euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.750 de los Presupuestos Generales del Estado en los ejercicios 2027 y siguientes, o equivalentes que la sustituyan, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de la financiación de las ayudas por anualidades, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**TOTAL**
28.303.463B.750	150.600.000,00	121.800.000,00	226.000.000,00	225.600.000,00	724.000.000,00
TOTAL	**150.600.000,00**	**121.800.000,00**	**226.000.000,00**	**225.600.000,00**	**724.000.000,00**

De la cuantía máxima indicada anteriormente, se destinarán un mínimo de 15.000.000,00 de euros a la financiación de proyectos tipo RTA, incluyendo la financiación de actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos. Si la cuantía asignada para esta tipología de proyectos no alcanzara esta cantidad, se podrá destinar el resto a otro tipo de proyecto.

2. Con independencia de lo anterior, la imputación del gasto derivado de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al programa 463B o al programa 000X en los conceptos de la clasificación económica que corresponda con arreglo a la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3. La cuantía máxima prevista en el apartado 1 podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 50.000.000,00 de euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

4. Tanto la cuantía total máxima de la convocatoria como el posible incremento de esta previsto en el apartado anterior tienen carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en la «Base de Datos Nacional de Subvenciones» (BDNS) con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 16. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales hasta el límite del coste de la actividad subvencionada sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado.

En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actividad subvencionada y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar en el momento en el que se produzca la concurrencia, en la forma que se determina en el artículo 6, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia.

2. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Esta colaboración en tareas docentes en ningún caso debe suponer una

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

4. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral, en el caso de que posea la adecuada titulación, podrá colaborar en tareas de asistencia sanitaria en establecimientos hospitalarios pertenecientes a instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro y vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud con el que el organismo tenga convenio de colaboración al respecto.

Las tareas asistenciales se extenderán hasta un máximo de 180 horas durante la duración total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso dichas tareas podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 17. *Plazo y forma de presentación de la solicitud*.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 3 de noviembre y finalizará el día 24 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

Dicho plazo será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

En los proyectos tipo I, será el/la IP del equipo español y el representante legal de la entidad solicitante quienes deben realizar la presentación de la solicitud, incorporando la información y documentación que se requiere para esta tipología de proyectos.

2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, tanto el/la IP como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar dados de alta en el RUS en la forma establecida en el artículo 6.

3. La persona que ostente la representación legal deberá comprobar que la entidad que representa está inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN), al que se accede a través de la página web de la agencia, y que su acreditación como representante legal de dicha entidad figura en SISEN. De no estar registrada la entidad, deberá darla de alta aportando el documento acreditativo del poder o representación de la persona que ostente la representación legal, así como la documentación relativa a la constitución y naturaleza jurídica de la entidad que representa.

Si la entidad estuviera dada de alta, pero hubieran variado los datos de la persona que actúa como representante legal, deberá aportarse la nueva acreditación. En caso de producirse cualquier modificación de la entidad solicitante que afecte a la solicitud, con posterioridad a la presentación de la solicitud y previamente a la publicación de la resolución de concesión, deberá comunicarlo en la forma prevista en el artículo 6. La entidad solicitante debe mantener los datos de SISEN actualizados desde el momento de presentación de la solicitud y hasta que finalicen los procedimientos de justificación, seguimiento y control de las ayudas.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

4. Las entidades a las que pertenezcan los/as IP y las personas participantes en el equipo de investigación también deberán estar registradas en SISEN en la forma descrita en el apartado anterior.

5. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el/la IP, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la página web de la agencia.

6. El/la IP accederá a la aplicación de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 18.

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, ambos deberán estar dados de alta en el RUS, si bien el formulario de solicitud lo presentará el/la IP que actúe como interlocutor/a con la agencia a efectos de comunicaciones.

En la presentación de solicitudes de proyectos coordinados, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto.

7. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la IP la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.

La firma del/de la IP y del personal del equipo de investigación certifica la veracidad de los datos consignados en la solicitud. En el caso de los proyectos tipo I, la firma del/de la IP y del personal del equipo de investigación certifica, adicionalmente, que no se figura ni como IP ni como personal del equipo de investigación en una propuesta equivalente presentada en la convocatoria 2026 de la agencia financiadora extranjera correspondiente.

8. A continuación, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

En caso de oposición, se le requerirán, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las correspondientes Haciendas Forales y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implican la declaración expresa de que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho y reflejan además el compromiso de la entidad de mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el período de ejecución de la ayuda así como el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

momento en el que estas se produzcan a través de Facilit@, todo ello mediante las siguientes declaraciones responsables expresas:

a) Cumple los requisitos establecidos para los organismos de investigación en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), conforme a la definición y condiciones recogidas en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras y, en su caso, de que cumple con el punto 3 del anexo I de las bases reguladoras o, en caso contrario, de que las ayudas serán dedicadas única y exclusivamente a la actividad no económica de la entidad y de que dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.

b) Cumple los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 7, así como con las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 3 de las bases reguladoras.

c) No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No es deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

e) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

f) No ha recibido subvenciones concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, o, en su caso, declara la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en su artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) No está incursa en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

h) Ha comprobado la documentación presentada y certifica la veracidad de los datos consignados en la solicitud, que ha sido firmada por el/la IP o los/as IP, así como por el resto de las personas que componen el equipo de investigación.

En el caso de los proyectos tipo I, la comprobación de la documentación y certificación de la veracidad se extiende igualmente a la información aportada en relación con el proyecto de la contraparte extranjera, mientras que la firma de la solicitud por parte de/de la IP o de los/las IP, y de las personas del equipo de investigación solo es aplicable a la solicitud del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.

i) Se compromete a la realización de las actuaciones y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las ayudas.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

j) Se responsabiliza de que las actuaciones cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria y la normativa de aplicación en las actividades de investigación.

k) Se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para el cumplimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas

l) Se compromete a promover, en el desarrollo de las actividades financiadas por la Agencia Estatal de Investigación, una cultura investigadora libre de violencia, basada en el respeto a la dignidad de las personas, la igualdad de trato y oportunidades y la tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso, violencia o discriminación, incluida la violencia sexual y el acoso por razón de sexo o género. Asimismo, se compromete a prevenir activamente estas conductas y a actuar con prontitud y diligencia ante cualquier denuncia o indicio, de acuerdo con los protocolos y procedimientos internos de prevención y actuación frente al acoso o la discriminación.

m) Se compromete a promover en los equipos entornos laborales seguros e inclusivos, favoreciendo un reparto equilibrado y transparente de tareas, responsabilidades y recursos, así como condiciones de trabajo respetuosas con la igualdad de oportunidades.

n) Se compromete a promover los principios contenidos en la Recomendación del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, sobre un marco europeo para atraer y retener a talentos de investigación, innovación y emprendimiento en Europa (C/2023/1640).

ñ) Se compromete a promover la concienciación e incentivación de recursos para garantizar la integridad en la investigación y el cumplimiento de principios de buenas prácticas de acuerdo con el Código Europeo de conducta para la integridad de la investigación y velar por que la actividad de investigación se realice bajo el principio de integridad científica entendido como el conjunto de principios éticos y normas de conducta que deben guiar la práctica de la investigación científica, garantizando la credibilidad, transparencia y honestidad y evitando malas prácticas.

o) Se compromete a promover la ejecución sostenible de las actividades de investigación y de gestión de la investigación.

10. Finalmente, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, después de supervisar la solicitud telemática y los documentos anexos a la misma, y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el/la IP con las firmas originales del personal investigador, así como de haber realizado lo exigido en el apartado 8, completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, según lo establecido en el artículo 6.

Las solicitudes que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal se tendrán por no presentadas.

11. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano competente pueda recabar documentos o consultar datos, sobre circunstancias de las personas participantes o de las solicitudes, que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, y que se consideren relevantes o pertinentes para la tramitación del procedimiento de

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento, siempre que el órgano pueda consultarlos en las plataformas y registros públicos habilitados.

Asimismo, podrán requerirse otras cesiones de información tributaria para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en las ayudas con cargo a fondos públicos o de la Unión Europea, según lo previsto en el apartado d) del artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

12. La Agencia Estatal de Investigación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se aporten en el marco de esta convocatoria, incluyendo los relativos a todas las personas cuya información resulte necesaria para la presentación, tramitación, gestión y resolución de las solicitudes.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar íntegramente el procedimiento de concesión de ayudas, incluyendo la admisión y revisión de las solicitudes, su evaluación, la emisión de propuestas y resoluciones, la realización de actuaciones de justificación, seguimiento y control, así como la publicación de los actos administrativos que, conforme a la normativa aplicable, deban hacerse públicos. Asimismo, los datos podrán utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa y transparencia, así como para actividades institucionales de comunicación asociadas a la difusión y promoción de esta convocatoria y de las actuaciones financiadas por la agencia.

La entidad solicitante deberá asegurar que ha proporcionado la información prevista en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 119, de 4 de mayo de 2016, a todas las personas cuyos datos personales incluya en la solicitud. Dicha información está disponible en la Información de Protección de Datos de la agencia, específicamente en la actividad de tratamiento AT 1 “Gestión de ayudas”, publicada en su página web. Esta obligación se refiere exclusivamente al cumplimiento de los deberes de información y no implica la aportación de documentación a la agencia, salvo que ésta lo requiera en el marco de actuaciones de control previstas en la normativa aplicable.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la agencia, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa reguladora de las ayudas públicas.

En el caso de los proyectos tipo I la Agencia Estatal de Investigación es corresponsable del tratamiento de los datos personales junto con las entidades financiadoras extranjeras recogidas en el anexo VIII.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria y, posteriormente, serán archivados o eliminados conforme a la normativa aplicable en materia de archivos y documentación del sector público.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, a través

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de los canales habilitados en la Información de Protección de Datos de la agencia, publicada en su página web.

13. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de las personas que ejercen como IP para que los datos referidos a las mismas, recogidos en la solicitud, pasen a formar parte del "Banco de expertos colaboradores de la Agencia (BECA)", con objeto de que los/las IP puedan ser contactadas por la Agencia para tareas de evaluación de actuaciones futuras.

Artículo 18. *Contenido y documentación de la solicitud.*

1. El formulario electrónico de solicitud contendrá, entre otra, la siguiente información:

a) La indicación de la modalidad del proyecto, de Investigación Orientada o No Orientada, y del tipo de proyecto elegido, A, B, I o RTA. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, no será posible modificar ni la modalidad ni el tipo de proyecto elegido. Las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida quedarán excluidas.

b) Identificación del área y la subárea temática seleccionada para la evaluación del proyecto, cuya relación figura en el anexo II. En el caso de proyectos coordinados, todos los subproyectos serán evaluados en el área temática elegida por el investigador/a coordinador/a.

El órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdirección de Evaluación de la agencia, podrá cambiar de oficio el proyecto a otra área o subárea temática.

c) En el caso de los proyectos de la modalidad de Investigación Orientada, identificación de la prioridad temática elegida para realizar la actuación de entre las prioridades recogidas en el Plan Estatal, cuya relación figura en el anexo III.

d) La forma de ejecución del proyecto: proyecto individual o coordinado. En el caso de los proyectos coordinados, se indicará un título para cada subproyecto, incluido el subproyecto coordinador, así como uno para el proyecto coordinado en su conjunto.

e) Resumen, en español y en inglés, del proyecto y reseña del currículum del/de la IP, preferentemente en inglés. Esta información podrá hacerse pública atendiendo al principio de transparencia de la gestión de las subvenciones públicas, en el caso de que el proyecto sea financiado o propuesto para su financiación.

f) Datos identificativos de los/as IP y de las personas que componen el equipo de investigación, incluyendo su código de identificación ORCID *(Open Researcher and Contributor ID)*.

g) De cada una de las personas componentes del equipo de investigación, descripción de sus méritos y aportaciones más relevantes, trayectoria científica, principales logros científico-técnicos obtenidos, y cualquier otro aspecto que considere de importancia para comprender su trayectoria. Se recomienda presentar esta información en inglés. Se recomienda incluir los méritos más relevantes y relacionados con la temática de la propuesta. Respecto de las aportaciones que no figuren en ORCID (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos), se recomienda incluir una reseña de, como máximo, las 10 aportaciones más relevantes de cada tipo. En el caso de los proyectos tipo I, solo se deberá incluir la información de las personas que forman parte

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

del equipo de investigación del grupo español, cuya descripción deberá ser aportada en inglés.

h) Datos identificativos de cada una de las personas que componen el equipo de trabajo descrito en el artículo 9.3, incluido su código de identificación ORCID *(Open Researcher and Contributor ID),* si lo tuviera. En el caso de los proyectos tipo I, solo se deberá incluir la información de las personas que forman parte del equipo de trabajo del grupo español.

i) La solicitud, en su caso, de una ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada al proyecto. En el caso de solicitar una ayuda para la formación predoctoral, indicación de si el proyecto se enmarca en ámbitos de investigación en salud de las mujeres, conforme a lo recogido en el anexo IX.

j) La aceptación, en su caso, de que la evaluación del proyecto pueda ser transferida al órgano convocante de una convocatoria de proyectos de investigación de una comunidad autónoma o de otro organismo financiador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.

k) Los indicadores para llevar a cabo la evaluación *ex post* de los proyectos, las implicaciones éticas y de bioseguridad, utilización de ICTS, participación en programas de investigación científica y técnica y de desarrollo de instrumentación de organismos internacionales, en concreto, del CERN y el ESO, de los que España es estado miembro así como su relevancia para el cumplimiento de las misiones de Horizonte Europa y similares, y cualquier otra información relevante sobre la solicitud de ayuda.

l) Los/as IP de proyectos tipo A que se acojan a alguna de las situaciones contempladas en el artículo 8.3.c), deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes, según lo dispuesto en dicho artículo.

m) El presupuesto solicitado para el proyecto, por tipo de gasto, detallando la descripción y justificación de cada uno de ellos. Se recomienda, en proyectos con un presupuesto en costes directos igual o superior a 100.000 euros, que la descripción y la justificación se redacten en inglés. Para los proyectos tipo I, se deberá incluir únicamente el presupuesto solicitado por el equipo español, cuya descripción y justificación deberá redactarse en inglés.

2. El/la IP deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras:

a) Memoria científico-técnica del proyecto, que deberá incluir el contenido descrito en el anexo VII.

Cuando se presente la solicitud de un proyecto coordinado, habrá una única memoria científico-técnica que incluirá también los objetivos y tareas de cada uno de los subproyectos. Dicha memoria será aportada por el/la investigador/a coordinador/a del proyecto. La aplicación telemática la incorporará automáticamente a cada uno de los subproyectos.

La memoria científico-técnica se presentará en inglés o en español. No obstante, su presentación en lengua inglesa será obligatoria en las solicitudes de proyectos en las que la cantidad económica solicitada en costes directos sea igual o superior a 100.000,00 euros, así como en los proyectos tipo I, con independencia de que el

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

proyecto se presente de forma individual o coordinada y de la cuantía solicitada. En el caso de proyectos coordinados, cuando la cantidad total solicitada por el proyecto coordinado en costes directos sea igual o superior a 100.000,00 euros, la memoria científico-técnica del proyecto coordinado deberá presentarse obligatoriamente en lengua inglesa. Con carácter general, se recomienda la presentación de la memoria científico-técnica en lengua inglesa para todos los proyectos.

En la memoria científico-técnica de los proyectos tipo RTA, deberán indicarse las líneas de investigación prioritarias en las que se enmarca el proyecto, de entre las recogidas en el anexo VI.

Se recomienda la cumplimentación de la memoria científico-técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

La extensión máxima será, en el caso de los proyectos tipo A, B y RTA, de 20 páginas para los proyectos individuales y de 35 para los proyectos coordinados y, en el caso de los proyectos tipo I, de 25 páginas para los proyectos individuales y de 35 para los proyectos coordinados. En el caso de proyectos coordinados, sin perjuicio de la extensión máxima establecida, se recomienda que la extensión de la memoria se incremente, respecto de la extensión máxima para proyectos individuales, a razón de tres páginas adicionales por subproyecto, en el caso de los proyectos tipo A, B y RTA, y de cinco en los proyectos tipo I.

La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior a la citada para cada tipo de proyecto.

b) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) de los/as IP del proyecto, que se presentarán en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado CVA (AEI).

En el caso de los proyectos tipo I, adicionalmente, el CVA del/de la IP del proyecto que lidera la contraparte extranjera, con los mismos requisitos de formato y contenido establecidos en este apartado.

El CVA se presentará en inglés o en español. Se recomienda la presentación de dicho CVA en lengua inglesa en todos los proyectos, con la excepción de los proyectos tipo I donde la presentación será obligatoria en lengua inglesa.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 4 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

En el CVA se podrán incluir méritos obtenidos en cualquier momento de la trayectoria científica.

En el CVA se podrán incluir aquellas situaciones que hayan afectado a la actividad investigadora, según la relación que se recoge a continuación:

1.º Situaciones de incapacidad temporal.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

No será preciso presentar acreditación de las circunstancias recogidas en el CVA en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de los/as IP de proyectos tipo A, conforme al artículo 8.3.c). No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

3. Además, el/la IP deberá adjuntar en la aplicación, cuando proceda, los siguientes documentos:

a) Cuando así se haga constar en el formulario de solicitud, la acreditación documental de la concurrencia de alguna de las situaciones citadas en el artículo 8.3.c), que deberá hacerse aportando tantos documentos como tipos de interrupciones se declaren, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa, en formato PDF.

b) Los proyectos que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo deberán adjuntar los siguientes documentos, disponibles en la página web de la agencia:

1.º Plan de campaña.
2.º Acreditación de la solicitud de tiempo de uso.

c) Los proyectos que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico, que deberán cumplir el Protocolo de Madrid (BOE de 18 de febrero de 1998) deberán adjuntar los siguientes documentos, disponibles en la página web de la agencia:

1.º Plan de campaña y solicitud de infraestructura en las bases españolas.
2.º Solicitud de apoyo logístico.
3.º Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
4.º Acceso a bases de otros países.
5.º Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.

En el caso de que el proyecto solicite campaña oceanográfica, deberá adjuntar además los documentos del apartado b) anterior de buques.

4. A efectos del proceso de evaluación del proyecto y de la trayectoria investigadora, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA de los/as IP y en la memoria científico-técnica en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la mejora o ampliación del contenido del documento presentado originalmente.

5. En la información y documentación que se aporte se recomienda el uso de un lenguaje no sexista.

Artículo 19. *Revisión de las solicitudes*.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud defectos subsanables, se requerirá al solicitante en la forma prevista en el artículo 4, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a través de Facilit@, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las bases reguladoras y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA) de los/as IP deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, y son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda, y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica y/o del CVA en lengua inglesa conforme a lo descrito en el artículo 18.2.a) y b), y se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a lengua inglesa y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido del correspondiente documento presentado en solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo de este apartado.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes, falsos o plagiados, el órgano concedente excluirá dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. La exclusión de la solicitud como consecuencia de este hecho implicará, por parte de quien incurra en tales comportamientos, la imposibilidad de poder figurar en una solicitud en la siguiente convocatoria de estas ayudas.

Se podrán recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento, incluidos los informes de evaluación científico-técnica contemplados en el artículo 20.

Artículo 20. *Evaluación y selección de las solicitudes*.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase, conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de las bases reguladoras y será competencia de la Subdirección de Evaluación de la agencia y se atendrá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación. La evaluación se realizará por comisiones técnicas de personas expertas y por una comisión de selección. Los nombres de las personas expertas que participen en las comisiones técnicas serán

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

publicados en la página web de la agencia, una vez finalizada la tramitación de la convocatoria.

2. Las comisiones técnicas de expertos/as, constituidas en función de las áreas o subáreas temáticas, deberán poner las valoraciones que las personas expertas han hecho para cada solicitud en el contexto de todas las solicitudes presentadas, y adoptar por consenso para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el anexo I, así como una única valoración global. Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración. Los informes de las personas expertas son considerados, por tanto, documentos de trabajo de las comisiones técnicas de expertos.

Además, las comisiones técnicas, a la vista de la información contenida en la memoria científico-técnica sobre el plan de formación propuesto y la capacidad formativa del equipo de investigación acreditada por los resultados de formación de predoctorales previa, podrá proponer a la comisión de evaluación la concesión de una ayuda predoctoral asociada al proyecto, siempre que se haya solicitado en el formulario de solicitud de la ayuda.

En solicitudes presentadas con dos IP, la comisión técnica podrá proponer que el proyecto se ejecute solo con un/a IP si considerase que alguno/a no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo. Este/a investigador/a perderá la consideración de IP, pasando a formar parte del equipo de investigación, siempre que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 9.

Tanto en la situación descrita en el párrafo anterior como en solicitudes presentadas con dos IP en las que se hubiese excluido a algún/a IP por incumplir los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 8.5, el informe científico-técnico deberá dejar constancia de si el proyecto puede cumplir los objetivos propuestos con un/a solo/a IP o no.

En las solicitudes de proyectos coordinados, al tener una memoria científico-técnica única, se valorará el proyecto coordinado en su conjunto, así como las actividades de coordinación propuestas. Podrán aportarse valoraciones específicas para los subproyectos, según su contribución al proyecto coordinado global.

En las solicitudes de tipo I, se valorará el proyecto en su conjunto, incluyendo la contribución al mismo por parte de los equipos internacionales, así como el valor añadido que supone esta cooperación.

3. La comisión de selección, a la vista de los informes de valoración científico-técnica emitidos por las comisiones técnicas conforme a los criterios, subcriterios y umbrales establecidos en el anexo I, elaborará:

a) Una relación priorizada de los proyectos que se consideren subvencionables, detallando para cada solicitud:

1.º La financiación propuesta.

En el caso de los proyectos tipo I, serán subvencionables aquellos proyectos que, figurando en la relación de proyectos subvencionables, se sitúen dentro del 20% de

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

proyectos mejor valorados de la comisión técnica correspondiente en el que se enmarquen.

La propuesta de los proyectos tipo I estará condicionada a la obtención de financiación del grupo internacional por parte de la agencia extranjera correspondiente.

2.º Si procede, la propuesta de concesión de una ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada al proyecto.

En el caso de los proyectos de investigación subvencionables en los ámbitos de investigación relacionados con la salud de las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IX, y que hubieran solicitado una ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada al proyecto, la propuesta de concesión de la ayuda predoctoral solicitada.

3.º En su caso, la relación de proyectos, siempre que lo hubieran solicitado, con calificación global mayor o igual a 65 puntos que, no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados, pero sí superado los umbrales de los criterios de valoración establecidos en el anexo I, sean susceptibles de ser incluidos en las acciones de programación conjunta con comunidades autónomas u otros organismos financiadores.

b) Una relación de los proyectos que se consideren no subvencionables.

4. Composición de las comisiones técnicas de expertos/as.

Las comisiones técnicas estarán compuestas por colaboradores/as científicos/as de la agencia, nombrados/as en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y otros/as expertos/as del área o subárea temática en la que se enmarquen los proyectos.

Las comisiones técnicas serán nombradas por el órgano concedente, no tendrán la consideración de órgano colegiado y por lo tanto no les será de aplicación lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Tendrán la siguiente composición:

a) Presidente/a: un/a colaborador/a científico-técnico/a de la agencia del área temática correspondiente.

b) Vicepresidente/a: un/a colaborador/a científico-técnico/a de la agencia del área temática correspondiente.

c) Vocales: un panel compuesto por personas expertas nombradas por el órgano concedente, seleccionadas según la naturaleza de cada área temática.

Las comisiones técnicas deberán contar con un/a secretario/a. La secretaría será ejercida por un/a funcionario/a de carrera de la agencia.

5. Composición de la comisión de selección.

Será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la agencia. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, se seguirá lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Programación y Seguimiento Económico de la agencia, que podrá ser sustituida por quien ejerza el puesto de adjunto/a de la indicada dirección.

c) Vocales:

1.º Tres funcionario/as de carrera de la agencia.

2.º Una persona designada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y de Innovación (CDTI).

3.º Una persona designada por la Agencia Espacial Española (AEE).

4.º Tres personas expertas entre los colaboradores científico-técnicos de la agencia que hayan participado en las comisiones técnicas, en cada uno de los siguientes ámbitos temáticos: Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ); Ciencias sociales y humanidades (CSH); y Ciencias de la vida (CV).

La secretaría de la comisión de selección será ejercida por una persona adscrita a la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la agencia, y que desempeñe un puesto de nivel 26 o superior, que actuará con voz, pero sin voto.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de selección se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Las comisiones técnicas y la comisión de selección se ajustarán a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 21.8 de las bases reguladoras.

Artículo 21. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia*.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada. En las solicitudes propuestas para la concesión de ayuda a proyectos se indicará la cuantía y distribución de la financiación propuesta y las condiciones y plazos para su realización. Asimismo, se recogerán las solicitudes a las que se propone la concesión de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda o ayudas propuestas, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Dentro del plazo indicado se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario.

Si no se formulasen alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

solicitud. La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación o desistimiento de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

Aquellas propuestas que hayan sido aceptadas por la entidad solicitante podrán considerarse como propuestas definitivas. Las entidades con propuesta de financiación podrán iniciar los procedimientos que consideren necesarios para la posterior ejecución de la actuación, sin que en ningún caso sea posible imputar coste alguno al proyecto hasta la fecha de inicio del periodo de ejecución.

2. Respecto de aquellas solicitudes que tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva para que, en un plazo de diez días hábiles, manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda o ayudas propuestas y para que, en los casos legalmente exigibles, presenten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria. Si no se formulase un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. Los desistimientos que sean comunicados tras la finalización del plazo establecido por la propuesta de resolución definitiva para la aceptación o desistimiento de la misma no serán tenidos en cuenta a efectos de su no inclusión en la resolución de concesión. En caso de que la propuesta de resolución definitiva no difiera de la propuesta de resolución provisional, se considerará que el plazo finaliza el día de la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

4. En ningún caso será posible desistir de la ayuda para la financiación del proyecto y aceptar, en su caso, la ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada a dicho proyecto. Alternativamente, sí se podrá desistir de la ayuda para la formación de personal investigador predoctoral y aceptar la ayuda para la financiación del proyecto.

5. En el caso de los proyectos tipo I propuestos para la concesión, la Agencia recabará, de la correspondiente entidad financiadora extranjera, informe favorable de la financiación de la contraparte extranjera del proyecto propuesto. Dicho informe favorable es requisito imprescindible para la obtención de financiación en esta convocatoria. En caso de no obtenerse informe favorable, se excluirá a la solicitud del procedimiento.

6. Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

8. Según lo establecido en el artículo 6, la notificación de las propuestas de resolución provisional y definitiva a las entidades solicitantes se hará mediante publicación en la página web de la agencia y la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, así como la presentación de alegaciones se harán obligatoriamente a través de Facilit@.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

Artículo 22. *Resolución de concesión y régimen de recursos*.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para resolver dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas solicitadas. La resolución de concesión tendrá el contenido al que se refiere el artículo 24.2 de las bases reguladoras y mencionará, por un lado, en el caso de las ayudas a proyectos, el presupuesto financiable, el importe concedido en los conceptos de costes directos y costes indirectos, el período de ejecución del proyecto y, por otro, en el caso de las ayudas predoctorales, el importe concedido en concepto de ayuda para la formación de personal investigador predoctoral y el proyecto asociado. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en su caso, se mencionará si no se ha alcanzado alguno de los umbrales.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde el día en el que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

El plazo para la resolución podrá ser suspendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el período que dure la evaluación, que no podrá exceder de tres meses, así como durante el período utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos.

Si, transcurrido el plazo de resolución y notificación, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

3. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 23. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*.

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las condiciones específicas establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.

2. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia deberá reflejarse en la

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

información a remitir a la agencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder, la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas a proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Impulsarán que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria estén disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Cuando se opte por diseminar los resultados de investigación en publicaciones científicas, se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas deberán autoarchivar una copia en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

Los beneficiarios de estas ayudas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

Los datos de investigación generados en el marco de las actuaciones deberán ser gestionados conforme a los principios internacionales FAIR (del inglés, *Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable*). Los datos generados por la investigación se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales tan pronto como sea posible, y siempre antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de facilitar e impulsar el libre acceso y gestión de los datos de investigación de las ayudas financiadas.

Las actuaciones deberán contar con un plan de gestión de datos que especifique, como mínimo, las características técnicas de los datos, dónde se van a depositar, cómo acceder a ellos, bajo qué licencia se encuentran y cómo reutilizarlos y citarlos. Los planes de gestión de datos deberán ser depositados en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a su fecha de elaboración.

Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de las bases reguladoras, el incumplimiento de la obligación de depósito en acceso abierto de los resultados de investigación será

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

causa de reintegro parcial de hasta el 10 % del importe de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto.

b) La entidad beneficiaria será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria, debiendo comunicar cualquier variación de dichas condiciones, en un plazo de diez días a partir de aquel en que se produzca el cambio, en la forma que se determina en el artículo 6.

c) Para el caso de proyectos específicos, relacionados en el anexo IV, las entidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho anexo. Los documentos a los que se hace referencia en el anexo quedarán en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Promover la concienciación e incentivación de recursos para garantizar la integridad en la investigación y el cumplimiento de principios de buenas prácticas de acuerdo con el Código Europeo de conducta para la integridad de la investigación y velar por que la actividad de investigación se realice bajo el principio de integridad científica entendido como el conjunto de principios éticos y normas de conducta que deben guiar la práctica de la investigación científica, garantizando la credibilidad, transparencia y honestidad y evitando malas prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de las bases reguladoras, el incumplimiento de los principios de ética e integridad en la investigación será causa de pérdida de derecho al cobro de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas.

e) Promover la ejecución sostenible de las actividades de investigación y de gestión de la investigación.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos deberán cumplir, además de las obligaciones del punto 3, las siguientes obligaciones:

a) Formalizar un contrato predoctoral con las personas candidatas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente, con el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y con lo establecido en esta convocatoria, cuya incorporación deberá realizarse en los plazos que se indican en el artículo 12. Los datos identificativos de la persona contratada y la fecha de incorporación deberán facilitarse al órgano concedente en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se produzca la incorporación, utilizando la aplicación para la recogida de la información y documentación de las personas que ocuparán los contratos predoctorales vinculados a cada proyecto que se encuentra en la página web de la agencia, en el apartado correspondiente a la convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2026. Dentro de la información se incluirá el enlace a la página del portal EURAXESS donde figure el anuncio de la convocatoria o proceso para la cobertura del puesto. Toda esta información se acompañará:

1.º Del programa de formación para la persona contratada, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia. El programa de formación podrá redactarse en castellano o en inglés.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.º Del CVA de la persona contratada, que se atendrá a las características establecidas en el artículo 18.2.b).

3.º De un informe sobre el proceso de evaluación y selección del personal investigador predoctoral y de un resumen de la valoración de la persona seleccionada.

b) En el caso de que durante el período de ejecución de la ayuda se produjera la contratación de una nueva persona, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1, se deberá facilitar al órgano concedente sus datos identificativos y la fecha de su incorporación, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha en que se produzca la misma y se acompañará del programa de formación para dicha persona, de su CVA y del informe sobre el proceso de evaluación y selección, todo ello conforme a lo establecido en el apartado a).

c) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.

d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de doctorado, sin que pueda exigirse al personal investigador predoctoral en formación la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 16.4.

e) Comunicar al órgano concedente, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral del personal investigador predoctoral en formación contratado en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se produzca, cuando esta tenga lugar durante el período de ejecución de la ayuda o en el año posterior a la finalización del período de ejecución.

f) La falta de presentación de la información indicada en los apartados a) y b) conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, sin perjuicio del régimen de control de las ayudas establecido en el artículo 31.

g) Comunicar al órgano concedente las renuncias y demás incidencias en la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzcan y, en todo caso, siempre durante el período de ejecución de la ayuda. No será necesaria la comunicación de las interrupciones de los contratos que no sean objeto de solicitud de prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.7, siempre que su duración sea inferior a 2 meses.

5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente (Agencia Estatal de Investigación), en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, incluyendo las que se realicen en medios de comunicación y redes sociales.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la agencia deberá realizarse del siguiente modo, según corresponda: “El contrato / publicación / resultado / equipamiento / video / actividad / otros es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033”, siendo: REFERENCIA

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DE LA AYUDA la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (*Digital Object Identifier*) de la agencia.

En las menciones, incluyendo las que se realicen en páginas web y en documentación gráfica o divulgativa, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

1.º El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Los logos deben aparecer distanciados y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la agencia se dispondrá de versiones actualizadas de los logos correspondientes.

Artículo 24. *Pago de las ayudas*.

1. El pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras y en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

2. Con carácter general, el pago de estas anualidades se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras.

3. El primer pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. En el caso de las ayudas a proyectos, el pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria del proyecto, con independencia de la entidad a la que estén vinculados/as los/as IP. En el caso de proyectos coordinados, el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria de cada uno de los subproyectos.

La distribución del pago por anualidades se establecerá en las propuestas de resolución y en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Para los proyectos cuya duración sea de 3 o 4 años, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 29.2, y a su evaluación positiva.

5. En el caso de las ayudas predoctorales, el pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El primer pago de la ayuda incluirá el importe correspondiente a la primera anualidad de la ayuda para la financiación de los contratos y el total de la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

Los siguientes pagos, con carácter general, se tramitarán a lo largo del ejercicio contable asignado en la resolución de concesión e incluirán la ayuda para financiación de los contratos. Junto al último pago correspondiente a la financiación de los contratos, se abonará el total de la ayuda para cubrir el coste de la indemnización.

El pago de la cuarta anualidad estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento intermedio a que se refiere el artículo 30.

CAPÍTULO VI

Gestión, justificación, seguimiento, y control de las ayudas

Artículo 25. *Modificación de la resolución de concesión*.

1. La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la orden de bases.

La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios establecidos en el artículo 6, utilizando y cumplimentando todos los apartados de los modelos disponibles en la página web de la agencia, para cada tipo de modificación solicitada.

2. El órgano competente para la autorización de las modificaciones de la resolución de concesión es el órgano concedente. Su tramitación corresponde a la Subdirección de Programas Temáticos de la agencia.

3. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión de las ayudas a proyectos requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

4. La resolución de concesión de las ayudas a proyectos podrá modificarse, en la forma que se indica en el apartado 1, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Cambio de entidad beneficiaria, siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos previstos en el artículo 7 y se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda en los mismos términos en los que fue solicitada y aprobada y se cumplan el resto de las condiciones establecidas en el artículo 25 de las bases reguladoras. Asimismo, la

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

nueva entidad deberá contar con la infraestructura humana y de equipamiento necesaria para poder llevar a cabo la actuación comprometida.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria, se deberá remitir el informe de un auditor de cuentas, externo a la propia entidad, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio. En el caso de que no se haya realizado gasto alguno con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un documento, firmado por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades, en el que se declare esta circunstancia.

Los cambios de entidad beneficiaria se realizarán a fecha 1 de enero del 2.º, 3.º o 4.º año, si procede, del plazo de ejecución del proyecto.

b) Modificación de la fecha final del período de ejecución del proyecto, cuando surjan circunstancias concretas sobrevenidas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

En el caso de proyectos coordinados, todos los subproyectos tendrán la misma fecha de finalización, que será la del subproyecto 1 (el del/de la investigador/a coordinador/a), por lo que no se autorizarán ampliaciones del plazo de ejecución diferentes entre los subproyectos de un mismo proyecto coordinado.

c) Cambio del/de la IP, siempre que el/la nuevo/a IP cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como que posea la suficiente capacidad científico-técnica para ser IP del proyecto. Este cambio solo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados.

Cuando haya dos IP, solo se admitirá la baja sin sustitución de alguno/a de ellos/as en casos excepcionales y siempre que se justifique que el proyecto puede ser dirigido/a por un/a único/a IP.

No se admitirán cambios de entidad ni de IP si se solicitan por pérdida de la vinculación del/de la IP y esta fuese consecuencia del incumplimiento del compromiso de vinculación adquirido por parte de la entidad beneficiaria, con la excepción de lo establecido en el artículo 8.2.b) 2.º. En este caso, podrá iniciarse un procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, según resulte de la evaluación de las actividades ya realizadas.

d) Modificación de la vinculación del IP.

Cuando se produzca un cambio en la vinculación del/de la IP por trasladarse a una entidad diferente a la beneficiaria, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones.

Cuando se produzca una situación sobrevenida que conlleve una interrupción en el servicio activo del/de la IP con su entidad por un período superior a 8 meses, la entidad beneficiaria deberá proponer un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En ambos casos, de no autorizarse la solicitud, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

e) En el caso de los proyectos tipo I, las solicitudes de las modificaciones descritas en los párrafos anteriores deberán contar con el visto bueno de la agencia extranjera correspondiente.

5. No requerirán la modificación de la resolución de concesión de ayudas a proyectos, pero sí deberán serán autorizadas por la Subdirección de Programas Temáticos, las siguientes situaciones:

a) El incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta convocatoria, dentro de los límites regulados en el artículo 9 de las bases reguladoras.

b) Las modificaciones en el equipo de investigación, que sólo se autorizarán una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, en casos muy excepcionales, únicamente por necesidades sobrevenidas para la ejecución del proyecto, debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución de este.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la incorporación de nuevos/as investigadores/as en el equipo de investigación cuando acrediten una contribución continuada y necesaria para la ejecución del proyecto y una dedicación significativa al mismo. Se deberá justificar suficientemente la necesidad de incorporación, detallando las tareas y actividades concretas a las que va a contribuir el/la nuevo/a investigador/a y que no puedan ser cubiertas por el resto de los miembros del equipo de investigación.

Podrá autorizarse la reincorporación en el equipo de investigación de los investigadores/as que hubieran sido excluidos/as en el procedimiento de instrucción por incumplimiento del requisito de vinculación, siempre que se acredite el cumplimiento de este requisito en los términos establecidos en el artículo 9.1.b).

En el caso de proyectos coordinados, los subproyectos financiados podrán solicitar la incorporación como personal del equipo de investigación de investigadores/as de aquellos subproyectos que no hayan sido financiados, según lo establecido en el artículo 10.5.f).

La baja de un/a investigador/a del equipo de investigación sólo se autorizará en casos excepcionales y por situaciones sobrevenidas debidamente justificadas. La intención de participar en otro proyecto de investigación, así como la finalización de las tareas que tenía asignadas inicialmente, no se considerará justificación adecuada para la solicitud de baja.

Cuando los/as IP o miembros del equipo de investigación estén vinculados/as a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud de modificación por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de envío de la solicitud de modificación hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

Cuando los/as IP o miembros del equipo de investigación estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se comprometa al mantenimiento de su vinculación desde la fecha de envío de la solicitud de modificación hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

c) Los cambios en el personal investigador que participa en el equipo de trabajo no requerirán autorización por parte de la Subdirección de Programas Temáticos. Dichos cambios deberán incluirse en los correspondientes informes de seguimiento y final, en los que se indicarán las tareas y actividades en las que ha participado.

6. En el caso de las ayudas a proyectos, la cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 11, de acuerdo con las necesidades del proyecto, siempre que se demuestre la vinculación con el proyecto.

No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

7. En el caso de las ayudas predoctorales, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de los casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un período de al menos 2 meses consecutivos.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción y siempre durante el periodo de ejecución de la ayuda. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la agencia. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el período de interrupción.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un período idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos de períodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial o de reducción de jornada laboral, por alguna de las situaciones recogidas en el párrafo quinto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante el período de duración del contrato, la duración de la ayuda se verá ampliada por un período equivalente al de la prórroga del contrato, cuya ampliación será por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social como consecuencia del período prorrogado será por cuenta de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

8. Durante la ejecución de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral se podrá solicitar el cambio de entidad beneficiaria. El órgano concedente, cuando a su juicio concurran circunstancias excepcionales que aconsejen la autorización del cambio, resolverá modificar la resolución de concesión. En cualquier caso, se deberán cumplir las condiciones estipuladas en el artículo 25 de las bases reguladoras.

En la solicitud, la nueva entidad deberá declarar expresamente que cumplirá con los requisitos y obligaciones que se exigen a las entidades beneficiarias y que acepta las condiciones que a los mismos se imponen.

Si, junto al cambio de entidad beneficiaria, hay cambio de proyecto de adscripción del personal investigador en formación, el nuevo proyecto deberá estar financiado dentro de las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.

Las solicitudes serán realizadas por la entidad beneficiaria a través de los medios establecidos en el artículo 6, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del/de la investigador/a y de la nueva entidad a la que se quiere incorporar, así como una justificación de las razones del cambio.

En el caso de que se conceda la modificación de la resolución, la nueva entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de dicha resolución, para formalizar el contrato con el/la investigador/a en formación e informar al órgano concedente de la fecha de su incorporación.

Asimismo, en relación con la anualidad en la que se produzca el cambio, la entidad inicialmente beneficiaria deberá transferir a la nueva entidad beneficiaria la cantidad destinada a la financiación del coste de contratación del/de la investigador/a que, de forma proporcional en el tiempo, corresponda desde la fecha de finalización del contrato del/de la investigador/a hasta el final de la anualidad. La ayuda correspondiente a las siguientes anualidades será abonada a la nueva entidad beneficiaria. En relación con la ayuda adicional, la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda concedida y lo gastado por la entidad inicialmente beneficiaria, en la fecha de autorización del cambio, deberá ser transferida por esta a la nueva entidad beneficiaria.

En el caso de solicitudes de cambio de proyecto de investigación dentro de la misma entidad beneficiaria, las solicitudes serán realizadas por el centro a través de la página web de la agencia, utilizando el modelo disponible, y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del/de la investigador/a, así como una justificación de las razones del cambio. Igualmente, en estos casos será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 1.

No obstante, si el proyecto al que esté adscrito el personal investigador en formación finaliza durante la vigencia de la ayuda predoctoral, no será necesaria la autorización de cambio de proyecto si el personal investigador en formación queda adscrito a un nuevo proyecto o línea de investigación que coordine el/la investigador/a responsable del proyecto que finaliza. En tal caso, la entidad únicamente deberá comunicar al órgano concedente tal circunstancia en el informe de seguimiento correspondiente, indicando el nuevo proyecto o línea de investigación y demás información que considere relevante.

Artículo 26. *Régimen de justificación*.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en esta convocatoria y en la resolución de concesión. La justificación se efectuará a través de la aplicación de justificación telemática de las ayudas Justifica, disponible en la página web de la agencia, en la forma que se determina en el párrafo segundo del artículo 4.6.

2. La justificación de las ayudas para la financiación de proyectos y, en el marco de las ayudas predoctorales, de las ayudas para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado y para cubrir el coste de la indemnización se realizará, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de las ayudas predoctorales para la financiación de los contratos se realizará a través de módulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 78 del citado precitado reglamento. La cuantía del módulo es de 2.708,33 euros mensuales.

3. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la página web de la agencia.

4. Según se establece en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en correspondencia con el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que regula el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 27. *Seguimiento económico de los proyectos*.

1. El seguimiento económico de los proyectos será competencia de la Subdirección de Seguimiento Económico de la agencia, sin perjuicio de lo establecido en el punto quinto.

2. La memoria económica justificativa de los proyectos de investigación se presentará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de finalización del período de ejecución del proyecto. No obstante, en caso de que la finalización del período de ejecución del proyecto a justificar no coincida con la finalización del año natural, la presentación de esta memoria económica se podrá exigir en un plazo diferente al de 1 de enero a 31 de marzo del año inmediatamente posterior.

Los proyectos coordinados deberán presentar una justificación económica por cada subproyecto.

La justificación presentada queda condicionada a la verificación por parte de la agencia de la correcta ejecución de la actuación, tanto desde el punto de vista económico como científico técnico.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3. El importe concedido de la ayuda coincidirá con el plan de pagos por anualidades establecido en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de cada proyecto podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos. El pago podrá ser efectivo hasta tres meses después de la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar toda esta documentación acreditativa y tenerla a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control, que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.

5. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que así se determinen, siguiendo lo establecido en el Plan Anual de Actuación de dicho órgano, referido al artículo 85.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando los beneficiarios de las ayudas sean Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado o fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Administración General del Estado que estén sometidos al control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, el muestreo y demás actividades de comprobación económico-administrativa podrán realizarse por órganos internos de dichas entidades, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Las instrucciones de ejecución determinarán el procedimiento a seguir en cada caso.

6. La justificación económica será aportada a través de la aplicación de justificación disponible en la página web de la agencia, por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web de la agencia.

7. La Subdirección de Seguimiento Económico podrá abrir de oficio un período de subsanación cuando se estime que los datos introducidos en la aplicación telemática con motivo de las justificaciones presentadas no son los adecuados.

Se podrá requerir por parte del órgano concedente información adicional acerca de la dedicación del personal del equipo de investigación al proyecto financiado.

Artículo 28. *Seguimiento económico de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1. El seguimiento económico de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos será competencia de la Subdirección de Fondos Europeos de la agencia.

2. La memoria económica justificativa, con la información correspondiente conforme a la modalidad de justificación, deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 12.1. Se deberán utilizar los modelos de memoria económica disponibles para ello en la página web de la agencia, en la forma que se determina en el artículo 6. La justificación presentada queda condicionada a la verificación por parte de la agencia de la correcta ejecución de la actuación, tanto desde el punto de vista económico como científico técnico.

3. En el caso de la justificación de las ayudas para la financiación de los contratos, a través de módulos, los beneficiarios estarán dispensados de la presentación de libros o de cualquier otro justificante de gasto.

En el caso de la justificación de las ayudas para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado y para cubrir el coste de la indemnización, a través de cuenta justificativa simplificada, la comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas, pudiendo utilizarse técnicas de muestreo en caso de un volumen elevado de justificaciones. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de la entidad. En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación

4. En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados. De manera general, en relación con la ayuda para la contratación, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

Artículo 29. *Seguimiento científico-técnico de los proyectos*.

1. El seguimiento científico-técnico será competencia de la Subdirección de Programas Temáticos, que podrá designar a personas expertas individuales o a comisiones de expertos/as para llevarlo a cabo. Las comisiones que se puedan designar se ajustarán a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. La justificación científico-técnica de los proyectos de investigación se hará mediante la presentación, en el caso de los proyectos cuya duración sea de 3 y 4 años, de informes científico-técnicos de seguimiento intermedio y final y, en el caso de los

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

proyectos cuya duración sea de 2 años, de informes científico-técnicos de seguimiento final, que serán aportados, utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web de la agencia, por el/la IP, mediante la aplicación de justificación, accesible a través la página web de la agencia, y firmados y registrados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

a) La documentación justificativa será la siguiente:

1.º Un informe de seguimiento intermedio, en el caso de los proyectos cuya duración sea de 3 o 4 años, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla la mitad del período de ejecución del proyecto.

2.º Un informe final que se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla el final del período de ejecución del proyecto.

b) Los informes de justificación científico-técnica de los proyectos de investigación deberán contener, entre otra, la siguiente información:

1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, actividades realizadas y resultados alcanzados. La relevancia y el impacto de los resultados obtenidos serán evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales, actividades de comunicación y divulgación y, en su caso, la formación de personal investigador. En el caso de los proyectos tipo I se incluirán, en este apartado, las aportaciones realizadas por el grupo o grupos internacionales, así como el valor añadido de la cooperación internacional.

2.º Dimensión de género en la investigación, análisis de la integración de género en la investigación desarrollada y actuaciones para promover la igualdad de género en la ejecución del proyecto.

3.º Los principales gastos realizados en cada uno de los apartados del presupuesto ejecutado, así como cualquier cambio en los gastos incluidos en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.

4.º Composición del equipo de investigación, indicando aquellas modificaciones que en casos excepcionales hayan sido autorizadas por la Subdirección de Programas Temáticos.

5.º Composición del equipo de trabajo, así como las modificaciones de la composición del mismo respecto al inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto.

6.º Aquellos proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya, deberán cumplimentar, en el informe de seguimiento intermedio, el número de registro que justifique la presentación, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la declaración de diligencia debida de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, 24 de febrero, relativo al

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

7.º En los informes finales, se indicará el nivel de impacto del proyecto. Para cuantificar este impacto se deberá cumplimentar el formulario de los indicadores definidos por la agencia.

c) Con el informe de seguimiento intermedio y/o final podrán ser requeridos por el órgano competente las autorizaciones y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos descritas en el anexo IV.

3. Los proyectos coordinados deberán presentar una justificación científico-técnica por cada subproyecto. En la justificación se incluirá un apartado en el que se incorpore la información necesaria para valorar la coordinación. Asimismo, en los proyectos tipo I el coordinador incluirá un apartado dedicado al alcance y a los resultados de la colaboración internacional.

4. Como resultado del seguimiento científico-técnico, la Subdirección de Programas Temáticos elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

El informe deberá recoger, en su caso, aquellos conceptos de gasto que de manera manifiesta no puedan considerarse vinculados a la realización del proyecto.

5. La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe de seguimiento intermedio podrá suponer la interrupción del proyecto y/o la pérdida de derecho al cobro de las anualidades pendientes de pago.

La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe final podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda.

Asimismo, la valoración científico-técnica del proyecto se podrá tener en cuenta para la evaluación de futuras solicitudes.

6. Complementariamente, se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas, la no asistencia por motivos no justificados podrá suponer la pérdida del derecho al cobro de las anualidades pendientes de pago y, en consecuencia, la interrupción del proyecto.

7. Podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (seguimiento *ex-post*) con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la convocatoria, para lo cual se podrá requerir de las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores.

Artículo 30. *Seguimiento científico-técnico de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos*.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdirección de Programas Temáticos. El órgano concedente establecerá los

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el período de ejecución de la ayuda, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la agencia. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 6, el informe intermedio a lo largo del período que comprende el mes vigésimo tercero y el mes vigésimo cuarto de ejecución de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio de la actuación predoctoral, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del período de ejecución de la ayuda.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el período comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe de seguimiento intermedio supondrá la interrupción de la ayuda, la pérdida de derecho al cobro de las anualidades pendientes de pago y el reintegro total o parcial de la ayuda.

La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe final supondrá el reintegro total o parcial de la ayuda.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la agencia para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4. El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.

5. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

Artículo 31. *Control de las ayudas*.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atendrá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.

3. El régimen de reintegro de las ayudas como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de concesión será el establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras. Asimismo, los criterios de graduación de incumplimientos serán los contemplados en el artículo 31 de dichas bases, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 12.1.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 32. *Recursos contra la convocatoria*.

1. Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 33. *Efectos*.

Esta resolución surtirá efectos el día en el que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

El Presidente de la Agencia Estatal de Investigación, Juan Cruz Cigudosa García.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I. *Criterios de evaluación*.

1. Los criterios de evaluación, las puntuaciones y los umbrales a aplicar, detallados en el apartado 9 del anexo III de las bases reguladoras, son los siguientes:

a) Modalidad de Proyectos de «Investigación No Orientada»

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	0-55	40
1.1. Calidad de la propuesta	0-30	
1.2. Viabilidad de la propuesta	0-25	
2. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto	0-30	20
3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados	0-15	5

La descripción de los criterios de evaluación es la siguiente:

Criterio 1. Calidad y viabilidad de la propuesta:

Subcriterio 1.1. Calidad de la propuesta.

Se valorará la idoneidad de la propuesta a las características y finalidad de la convocatoria y/o modalidad; la calidad científica, tecnológica e innovadora de la propuesta en términos de relevancia, claridad, novedad de la hipótesis de partida; la novedad, adecuación y contribución de los objetivos planteados a la generación de conocimiento. En el caso de proyectos presentados en forma coordinada se valorará, así mismo, la justificación y el valor añadido que la coordinación proporciona a la propuesta. Cuando sea pertinente se podrá valorar el carácter inter y multi disciplinar de la propuesta.

Subcriterio 1.2. Viabilidad de la propuesta.

Se valorará la definición, novedad e idoneidad de la metodología propuesta y la adecuación del plan de trabajo y del cronograma a la consecución de los objetivos propuestos. Se valorará la calidad e impacto de los resultados previos obtenidos relacionados con la temática de la propuesta que permitan avalar la viabilidad de la misma; la adecuación de la distribución de actividades entre los distintos miembros del equipo de investigación; la identificación de puntos críticos y planes de contingencia y los recursos humanos, materiales y de equipamiento disponibles para llevar a cabo la propuesta. Se valorará la claridad, justificación y adecuación del presupuesto solicitado en relación con los objetivos a alcanzar y las actividades a desarrollar en el ámbito del proyecto.

Criterio 2. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Se valorará la calidad de las contribuciones científico-técnicas, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento; la generación de ideas e hipótesis y resultados obtenidos; las aportaciones a la sociedad, tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación, soporte a políticas públicas, desarrollo de herramientas de software y la difusión y disponibilidad en acceso abierto de los resultados de investigación; las actividades de divulgación; la colaboración con la industria y con entidades públicas o privadas, así como con otros usuarios finales de la investigación, las actividades de gestión de la I+D+I y otros resultados obtenidos a lo largo de la trayectoria investigadora tanto del investigador/a o investigadores/as principales, como de los miembros del equipo de investigación; las colaboraciones previas entre los componentes del equipo de investigación en términos de publicaciones conjuntas o participación en proyectos y el grado de complementariedad entre ellos; la dirección y participación del investigador/a o investigadores/as principales en proyectos de I+D+i nacionales e internacionales; en contratos con entidades públicas o privadas y la experiencia en transferencia de tecnología; los resultados y el grado de eficiencia en la gestión y en la utilización de recursos económicos en proyectos en curso o anteriores financiados por los Planes Estatales de I+D+i. Se valorará la idoneidad de la especialización y conocimientos de los componentes del proyecto a las actividades de la propuesta; la capacidad formativa del investigador/a principal y de los miembros del equipo de investigación acreditada por los resultados de formación de predoctorales, tesis doctorales realizadas o en curso; el desarrollo científico y/o profesional de los doctores egresados del equipo de investigación; el contexto científico-técnico y formativo que proporciona el equipo teniendo en cuenta el plan de formación propuesto. Se valorará la internacionalización de los componentes del equipo en términos de liderazgo o participación en consorcios y/o organizaciones científicas internacionales; colaboraciones con grupos internacionales de relevancia y cualquier otra experiencia internacional de relevancia. Se valorará el cumplimiento de los estándares de ética e integridad en la investigación tanto del investigador/a o investigadores/as principales, como de los miembros del equipo de investigación.

La valoración de los componentes del proyecto se realizará teniendo en cuenta la etapa de la carrera investigadora en la que se encuentren, así como las posibles interrupciones en la carrera investigadora y los efectos de acontecimientos vitales importantes en su progresión como investigadores/as

3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados

Se valorara el impacto científico, técnico, social y económico esperado de los resultados para impulsar avances significativos en la generación de conocimiento científico técnico; la estrategia de difusión y disponibilidad en acceso abierto de los resultados de investigación y el plan de gestión de datos de investigación, el plan de comunicación científica de los resultados en términos de publicaciones, presentaciones y comunicaciones a congresos y otros foros principalmente internacionales; el impacto social y económico de las actividades previstas incluyendo el impacto en términos de empleo y generación de valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas o cualquier otro aspecto que permita valorar el beneficio de las actividades propuestas a la sociedad; el plan y alcance de divulgación de los resultados a la sociedad, y el plan de valorización de los resultados En el caso en que resulte pertinente, se valorará la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social y el impacto del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental.

Desempate

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 2 y 3, por este orden. Si persistiera el empate, este se arbitrará a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo del proyecto. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.

b) Modalidad de Proyectos de «Investigación Orientada»

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	0-45	30
1.1. Calidad de la propuesta	0-25	
1.2. Viabilidad de la propuesta	0-20	
2. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto	0-30	20
3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados	0-25	15

La descripción de los criterios de evaluación es la siguiente:

Criterio 1. Calidad y viabilidad de la propuesta:

Subcriterio 1.1 Calidad de la propuesta.

Se valorará la idoneidad de la propuesta a las características y finalidad de la convocatoria y/o modalidad; la calidad científica, tecnológica e innovadora de la propuesta en términos de relevancia, claridad, novedad de la hipótesis de partida; la novedad, adecuación y contribución de los objetivos planteados a la resolución de problemas concretos y vinculados a la prioridad temática del PEICTI 2024-2027. En el caso de proyectos presentados en forma coordinada se valorará, asimismo, la justificación y el valor añadido que la coordinación proporciona a la propuesta. Cuando sea pertinente se podrá valorar el carácter inter y multi disciplinar de la propuesta.

Subcriterio 1.2. Viabilidad de la propuesta.

Se valorará la definición, novedad e idoneidad de la metodología propuesta y la adecuación del plan de trabajo y del cronograma a la consecución de los objetivos propuestos. Se valorará la calidad e impacto de los resultados previos obtenidos relacionados con la temática de la propuesta que permitan avalar la viabilidad de la misma; la adecuación de la distribución de actividades entre los distintos miembros del equipo de investigación; la identificación de puntos críticos y planes de contingencia y los recursos humanos, materiales y de equipamiento disponibles para llevar a cabo la propuesta. Se valorará la claridad, justificación y adecuación del presupuesto solicitado en relación con los objetivos a alcanzar y las actividades a desarrollar en el ámbito del proyecto.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Criterio 2. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto.

Se valorará la calidad de las contribuciones científico-técnicas, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento en el ámbito de la temática seleccionada; la generación de ideas e hipótesis y resultados obtenidos; las aportaciones a la sociedad, tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación, soporte a políticas públicas, desarrollo de herramientas de software y la difusión y disponibilidad en acceso abierto de los resultados de investigación; las actividades de divulgación; la colaboración con la industria y con entidades públicas o privadas, así como con otros usuarios finales de la investigación, las actividades de gestión de la I+D+I y otros resultados obtenidos a lo largo de la trayectoria investigadora tanto del investigador/a o investigadores/as principales, como de los miembros del equipo de investigación; las colaboraciones previas entre los componentes del equipo de investigación en términos de publicaciones conjuntas o participación en proyectos y el grado de complementariedad entre ellos; la dirección y participación del investigador/a o investigadores/as principales en proyectos de I+D+i nacionales e internacionales; en contratos con entidades públicas o privadas y la experiencia en transferencia de tecnología; los resultados y el grado de eficiencia en la gestión y en la utilización de recursos económicos en proyectos en curso o anteriores financiados por los Planes Estatales de I+D+i. Se valorará la idoneidad de la especialización y conocimientos de los componentes del proyecto a las actividades de la propuesta; la capacidad formativa del investigador/a principal y de los miembros del equipo de investigación acreditada por los resultados de formación de predoctorales, tesis doctorales realizadas o en curso; el desarrollo científico y/o profesional de los doctores egresados del equipo de investigación; el contexto científico-técnico y formativo que proporciona el equipo teniendo en cuenta el plan de formación propuesto. Se valorará la internacionalización de los componentes del equipo en términos de liderazgo o participación en consorcios y/o organizaciones científicas internacionales; colaboraciones con grupos internacionales de relevancia y cualquier otra experiencia internacional de relevancia. Se valorará el cumplimiento de los estándares de ética e integridad en la investigación tanto del investigador/a o investigadores/as principales, como de los miembros del equipo de investigación.

La valoración tanto del investigador/a o investigadores/as principales, como de los miembros del equipo de investigación, se realizará teniendo en cuenta la etapa de la carrera investigadora en la que se encuentren, así como las posibles interrupciones en la carrera investigadora y los efectos de acontecimientos vitales importantes en su progresión como investigadores/as.

Criterio 3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados

Se valorará el impacto científico, técnico, social y económico esperado de los resultados para impulsar avances significativos en la generación de conocimiento científico técnico en el ámbito de la prioridad o línea temática seleccionada; el plan de comunicación científica de los resultados en términos de publicaciones, presentaciones y comunicaciones a congresos y otros foros principalmente internacionales, incluyendo la estrategia de difusión y disponibilidad en acceso abierto de los resultados de investigación y el plan de gestión de datos de investigación; el plan de trasferencia y valorización de resultados; la participación de usuarios finales en la propuesta; el impacto social y económico de las actividades previstas incluyendo el impacto en términos de empleo y generación de valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas o cualquier otro aspecto que permita valorar el beneficio de las actividades propuestas a la sociedad y el plan y alcance de divulgación de los resultados a la sociedad. En el caso en que resulte pertinente, se

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

valorará la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social, y el impacto del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental.

Desempate

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 2 y 3, por este orden. Si persistiera el empate, este se arbitrará a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo del proyecto. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II. *Áreas temáticas*.

Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)			
CTQ	Ciencias y tecnologías químicas	IQM	Ingeniería química
		QMC	Química
EYT	Energía y transporte	ENE	Energía
		TRA	Transporte
FIS	Ciencias físicas	CDU	Ciencias del Universo
		FPN	Física de partículas y nuclear
		FAB	Física aplicada y Biofísica
		FCM	Física cuántica y de la materia
MAT	Ciencias y tecnologías de materiales	MBM	Materiales para biomedicina
		MEN	Materiales para la energía y el medioambiente
		MES	Materiales estructurales
		MFU	Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica
MTM	Ciencias matemáticas	MTM	Ciencias matemáticas
PIN	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	IBI	Ingeniería biomédica
		ICA	Ingeniería civil y arquitectura
		IEA	Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
		INA	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	INF	Ciencias de la computación y tecnología informática
		MNF	Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
		TCO	Tecnologías de las comunicaciones
Ciencias sociales y humanidades (CSH)			
CSO	Ciencias sociales	COM	Comunicación
		CPO	Ciencia política
		FEM	Estudios feministas, de las mujeres y de género
		GEO	Geografía
		SOC	Sociología y antropología social
DER	Derecho	DER	Derecho
ECO	Economía	EYF	Empresas y finanzas
		EMA	Economía, métodos y aplicaciones
CED	Ciencias y tecnología en la educación y el deporte	CTE	Ciencias y tecnología en la educación
		CTD	Ciencias y tecnología en el deporte
FLA	Cultura: filología, literatura y arte	ART	Arte, bellas artes, museística
		LFL	Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
MLP	Mente, lenguaje y pensamiento	FIL	Filosofía
		LYL	Lingüística y lenguas
PHA	Estudios del pasado: historia y arqueología	ARQ	Arqueología
		HIS	Historia
PSI	Psicología	PSI	Psicología
Ciencias de la vida (CV)			
BIO	Biociencias y biotecnología	BIF	Biología integrativa y fisiología
		BMC	Biología molecular y celular
		BTC	Biotecnología
BME	Biomedicina	CAN	Cáncer
		DPT	Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
		ESN	Enfermedades del sistema nervioso
		FOS	Fisiopatología de órganos y sistemas
		IIT	Inmunidad, infección e inmunoterapia
CAA	Ciencias agrarias y agroalimentarias	ALI	Ciencias y tecnologías de alimentos
		AYF	Agricultura y forestal
		GYA	Ganadería y acuicultura
CTM	Ciencias y tecnologías medioambientales	BDV	Biodiversidad
		CTA	Ciencias de la Tierra y del agua
		CYA	Clima y atmósfera
		MAR	Ciencias y tecnologías marinas
		POL	Investigación polar
		TMA	Tecnologías medioambientales

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO III. *Prioridades Temáticas.*

Las prioridades temáticas contempladas se describen en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 y son las siguientes:

1. Salud.
2. Cultura, creatividad y sociedad inclusiva.
3. Seguridad para la sociedad.
4. Digitalización y telecomunicaciones.
5. Industria.
6. Espacio y defensa.
7. Energía y movilidad.
8. Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura, clima y medioambiente.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO IV. *Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos*.

1. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

2. Los proyectos se atendrán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que las modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y por Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, modificado por el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero, y el Real Decreto 1083/2025, de 2 de diciembre.

c) En los proyectos que utilicen organismos modificados genéticamente, el centro responsable de su ejecución deberá cumplir con la normativa vigente en este ámbito y, en su caso, presentar de forma previa al inicio de la actividad la correspondiente solicitud de autorización o comunicación para la realización de actividades con organismos modificados genéticamente ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 24 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero. El procedimiento para presentar la solicitud de autorización o comunicación se describe en las guías de utilización confinada de OMG y liberación voluntaria de OMG que puede encontrarse en esta página web: https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg-/notificaciones-y-autorizaciones.html.

d) Los proyectos que empleen nuevas técnicas genómicas (NTG) deberán ajustarse a la normativa europea y nacional que resulte aplicable en cada momento, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones, comunicaciones o demás requisitos regulatorios que puedan ser exigibles durante su ejecución.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

f) Los proyectos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

g) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

h) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

i) Los proyectos que impliquen la participación directa de personas, incluidos aquellos que utilicen técnicas de investigación social tales como entrevistas, cuestionarios, grupos de discusión, relatos biográficos u observación en contextos naturales, así como cuando participen menores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, exclusión social, institucionalización u otros colectivos vulnerables, la entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ética de la investigación, protección de datos personales, consentimiento informado, confidencialidad y salvaguarda de los derechos, dignidad e integridad de las personas participantes. En particular, deberán cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, la Ley 14/2011 y, cuando proceda, la Ley 14/2007, el Convenio de Oviedo y la normativa sectorial aplicable. Asimismo, deberá contar, antes del inicio de la actividad correspondiente, con el informe favorable del comité de ética de la investigación de la institución

j) Los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros, y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de su utilización. Asimismo, deberán cumplir con el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización en la Unión.

k) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en el Real Decreto 199/2017, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

l) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y por la Ley 7/2018, de 20 de julio.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

m) Los proyectos que tienen como objetivo la conservación o recuperación del Patrimonio cultural e histórico deberán cumplir lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Real decreto-ley 2/2018 de 13 de abril, así como la legislación autonómica vigente sobre esta materia.

n) Los proyectos que se desarrollen en el medio marino deberán cumplir la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

ñ) Los proyectos que se lleven a cabo en espacios dentro de la Red Natura 2020 deben cumplir la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

o) Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

p) Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

q) Los proyectos que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico (por debajo del paralelo 60º S) deberán ajustarse a las normas establecidas por el propio Tratado Antártico (BOE de 26 de junio de 1982) y por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anejos (Protocolo de Madrid, BOE de 18 de febrero de 1998), recogidas por el Comité Polar Español.

r) Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la recomendación de la Comisión Europea de 17 de julio de 2012, relativa a la información científica y su preservación, modificada por la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018.

3. Los proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica deberán contar como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos.

4. Los proyectos que supongan actuaciones a bordo de buques oceanográficos y en campañas polares deberán cumplir los siguientes requisitos para su actividad.

a) Los proyectos a desarrollar en campañas antárticas deberán planificarse dentro del límite de duración del proyecto. Toda actividad en las bases antárticas estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo.

b) Para la participación en las campañas antárticas, los/as investigadores/as deberán pasar reconocimiento médico según el protocolo establecido por el Comité Polar Español. El procedimiento para este protocolo estará disponible en la página web del Comité Polar Español.

c) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, cada uno/a de los/as investigadores/as que participe en la campaña antártica debe confirmar por escrito, con anterioridad al inicio de la campaña, su aceptación plena y sin reservas del Código de Conducta disponible en la página web del Comité Polar Español. Este código será de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo de la campaña. La ausencia de confirmación por escrito se entenderá como una negativa voluntaria a dicha aceptación e impedirá la participación en la campaña.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

d) Los proyectos de investigación que precisen para su desarrollo el acceso a las zonas polares, ya sea accediendo a infraestructuras científicas españolas o de otros países, deberán someterse a los procesos de examen, evaluación y autorización que determine el Comité Polar Español o autoridad competente, y deberán someterse a los requisitos establecidos por las entidades titulares de dichas infraestructuras. El incumplimiento de alguno de estos condicionantes que imposibilite el acceso a la zona polar prevista podrá dar lugar a la necesidad de replantear los objetivos del proyecto o a su eventual cancelación.

e) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, los/as IP de las actuaciones polares deberán contactar con el Centro de Nacional de Datos Polares (CNDP) para gestionar el envío de los datos brutos y los de las calibraciones instrumentales, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización de la campaña y conforme al protocolo de remisión, almacenamiento y difusión de datos antárticos en España.

f) Los/as IP de las actuaciones polares deberán enviar al finalizar la campaña un informe de la misma.

g) Aquellos proyectos que resulten financiados deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español los formularios de solicitud de Toma de Muestras y de acceso a las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, si van a realizar dichas actividades en el mes de septiembre anterior a cada campaña antártica.

h) Toda actividad en los buques oceanográficos estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo. Los solicitantes deberán consultar la planificación de las campañas previas aprobadas en la COCSABO, que está disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (https://www.ciencia.gob.es/Ministerio/Mision-y-organizacion/Organismos-consultivos/COCSABO.html) y proponer una fecha de campaña, dentro de las disponibilidades existentes. La no disponibilidad de espacio y tiempo de buque, así como la no viabilidad de la campaña por problemas logísticos podrá suponer la no subvención del proyecto.

i) Los proyectos a desarrollar a bordo de buques oceanográficos deberán consultar el documento de Protocolo de Acceso a Buques, disponible en la página web de la COCSABO.

j) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas serán responsables de la elaboración de los metadatos de la campaña, y para ello tendrá a su disposición a bordo del buque las herramientas necesarias y el apoyo del personal técnico embarcado. Los metadatos serán incorporados por parte de los operadores de los buques en los Catálogos de campañas realizas disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Los datos brutos adquiridos durante la campaña serán de carácter restringido (excepto los datos básicos recogidos de forma automática y continua) y pasarán a ser de carácter público en el plazo de 2 años desde la finalización del proyecto correspondiente.

k) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán presentar al operador del buque un informe de campaña. Asimismo, dicho informe deberá ser incorporado al informe científico-técnico final del proyecto.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

l) Los/as investigadores/as que realicen sus actividades en la Red de Aguas Marinas Protegidas o RED NATURA 2000 deberán disponer, siempre que sea necesario, previo al inicio de la campaña, del correspondiente informe de impacto ambiental, de acuerdo con el procedimiento publicado en la página web de la agencia.

m) Los/as IP que realicen sus actividades oceanográficas en aguas extranjeras deberán solicitar con siete meses de antelación al inicio de la campaña el permiso para trabajar en aguas extranjeras. Se deberán asimismo tener en consideración las zonas de conflicto diplomático conocido y evitar cualquier actuación que pudiera suponerlo.

n) Los/as IP de las actuaciones polares y de aquellas que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán enviar, tanto durante el período de vigencia del proyecto como una vez finalizado, las publicaciones científico-técnicas generadas como consecuencia de estas actividades.

5. Proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los/as IP de estos proyectos deberán transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación. Este plazo podía ser ampliado previa solicitud de prórroga al CIS y/o al órgano concedente.

b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).

c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los/as investigadores/as por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.

6. Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización, expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la legislación autonómica vigente sobre la materia que les sea de aplicación.

7. Los/as IP de los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la declaración de diligencia de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO V. *Convocatorias incompatibles.*

1. Proyectos tipo A, B y RTA

Año conv.	Identif. BDNS	Modalidad de la actuación	Órgano convocante
PID 2023	732796	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PI 2024	734336	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de I+D+i en salud	Instituto de Salud Carlos III
PID 2024	801943	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PI 2025	801915	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de I+D+i en salud	Instituto de Salud Carlos III
PID 2025	857444	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PI 2026	876727	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de I+D+i en salud	Instituto de Salud Carlos III

2. Proyectos tipo I

Año conv.	Identif. BDNS	Modalidad de la actuación	Órgano convocante
PID 2024	801943	Proyectos tipo I - «Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PID 2025	857444	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
INT 2026	891068	Proyectos de Investigación Internacionales	Agencia Estatal de Investigación
PCI 2026_1	889333	Proyectos de Colaboración Internacional PCI2026-1	Agencia Estatal de Investigación
PCI 2026_2	918682	Proyectos de Colaboración Internacional PCI2026-2	Agencia Estatal de Investigación

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VI. *Líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA*.

Las líneas de investigación prioritarias en las que se enmarcan los proyectos tipo RTA, propuestas por la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA, son las siguientes:

Línea 1. Optimización de la producción agraria y forestal. Mejora de la gestión de suelos y adaptación de los sistemas productivos y forestales al cambio climático. Mitigación, protección del medio ambiente, gestión y preservación de la biodiversidad.

Las propuestas desarrollaran actuaciones en temáticas como:

- Gestión integral del suelo, fertilidad y conservación.
- Gestión y optimización del uso de agua, fertilizantes, bioestimulantes y fitosanitarios. Reducción del impacto ambiental de la producción agraria y forestal.
- Adecuación de los agroecosistemas productivos al cambio climático, mitigación, adaptación y resiliencia. Evaluación y selección de genotipos adaptados.
- Sostenibilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y acuícolas: estrategias de producción extensiva, ecológica y/o regenerativa.
- Mejora del bienestar animal en sistemas de producción extensiva e intensiva.
- Valorización de servicios ecosistémicos.
- Economía circular y manejo sostenible de los sistemas agroalimentarios y forestales promoviendo la bioeconomía mediante el compostaje, la valorización de residuos orgánicos y el reciclaje de nutrientes.
- Prevención y gestión de incendios forestales, restauración postincendio y recuperación de ecosistemas forestales afectados.

Línea 2. Intensificación sostenible de las explotaciones agrarias y forestales.

Las propuestas desarrollaran actuaciones en temáticas como:

- Intensificación sostenible de explotaciones agrícolas y forestales. Agricultura y silvicultura de precisión.
- Intensificación sostenible en explotaciones ganaderas y acuícolas. Ganadería y acuicultura de precisión.

Línea 3. Nuevas tecnologías, procesos y estrategias aplicables a los sectores agroalimentario, forestal y agroindustrial para una economía competitiva y circular. Reducción del consumo energético y valorización de subproductos y residuos.

Las propuestas desarrollaran actuaciones en temáticas como:

- Desarrollo, adaptación y validación de nuevas tecnologías, procesos, productos y aplicaciones, incluyendo nanotecnologías y biopolímeros.
- Reducción y valorización de subproductos y residuos en los sectores agrario, agroalimentario y forestal.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Desarrollo e implementación de tecnologías basadas en la digitalización, incluyendo Big Data, gemelos digitales e inteligencia artificial para la gestión integral de la cadena agroalimentaria.
- Desarrollo de procesos tecnológicos sostenibles y extractos de origen vegetal y animal para aplicaciones alimentarias e industriales.
- Nuevas estrategias de desarrollo rural integrado, desarrollo y validación de soluciones sostenibles.
- Nuevas estrategias de gestión de los recursos pesqueros.

Línea 4. Recursos genéticos: valorización, utilización y mejora genética.

Las propuestas desarrollaran actuaciones en temáticas como:

- Dinamización, recuperación, conservación y desarrollo de recursos genéticos de interés agrícola, ganadero, acuático, forestal o microbiano.
- Biotecnología y mejora genética vegetal y animal.
- Valorización y utilización de variedades vegetales locales, razas animales autóctonas, especies acuáticas o microorganismos. Innovación en productos gastronómicos.

Línea 5. Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas. Control de enfermedades en animales. Estudio de plagas y enfermedades emergentes. Estrategias one health.

Las propuestas desarrollaran actuaciones en temáticas como:

- Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas en la producción agrícola y forestal. Gestión y evaluación de la salud de los agroecosistemas vegetales.
- Control integral de plagas y enfermedades en animales.
- Plagas y enfermedades emergentes o reemergentes detectadas recientemente en el territorio español o cuarentenarias.
- Resistencia microbiana a antibióticos y otras resistencias.

Línea 6. Mejora de la calidad, seguridad y vida útil de los productos agroalimentarios. Gestión de la cadena de valor.

Las propuestas desarrollaran actuaciones en temáticas como:

- Cadenas agroalimentaria y agroindustrial: calidad, economía, consumidores y mercados. Aumento de la vida útil y del calendario de oferta.
- Mejora de la calidad, la seguridad y/o la funcionalidad de los alimentos.
- Mejora de las estrategias de gestión del riesgo alimentario.
- Gobernanza y gestión integral de la cadena de valor: mejora de la competitividad, transparencia, equidad y resiliencia de los sistemas agroalimentarios.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VII. *Descripción del contenido de la memoria científico-técnica del proyecto.*

1. Proyectos tipo A, B y RTA

Número máximo de páginas incluyendo todos los apartados: 20 para proyectos individuales y 35 para proyectos coordinados. En el caso de proyectos coordinados, sin perjuicio de la extensión máxima establecida, se recomienda que la extensión de la memoria se incremente, respecto de la extensión máxima para proyectos individuales, a razón de tres páginas adicionales por subproyecto.

No se podrán incluir en la memoria actividades de entidades que no participan en el proyecto.

1. Datos de la propuesta.

a) Nombre de la/s persona/s que figuran como IP.

b) Título del proyecto y acrónimo en español.

c) Título del proyecto y acrónimo en inglés.

Además, para las solicitudes de proyectos coordinados:

d) Título del proyecto coordinado y título e IP de cada uno de los subproyectos.

2. Justificación y novedad de la propuesta.

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Justificación de la adecuación de la propuesta a las características de la convocatoria, así como la adecuación de la investigación a desarrollar a la modalidad de proyecto seleccionada.
- Descripción de la motivación de la propuesta del proyecto en el contexto de los conocimientos científico-técnicos de la materia específica o línea de investigación del mismo.
- Descripción de la hipótesis de partida y su novedad en relación con el estado del arte de la temática de la propuesta.
- Si la propuesta se presenta en la modalidad de investigación orientada, la justificación de la selección de la prioridad temática, de las recogidas en el anexo III.
- Descripción de la contribución de la propuesta a solventar los problemas o necesidades de la prioridad temática seleccionada.

3. Objetivos, metodología y plan de trabajo.

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción de los objetivos generales y específicos, enumerándolos brevemente, con claridad, precisión y de manera realista (acorde con la duración del proyecto y la composición del equipo de investigación y/o de trabajo). En los proyectos con dos investigadores/as principales, indicar expresamente de qué objetivos específicos se hará responsable cada uno.
- Descripción detallada de la metodología propuesta en relación con los objetivos y con el estado del arte, destacando aquellas etapas críticas cuyo resultado pueda afectar a la viabilidad del plan de trabajo previsto o requerir un reajuste del mismo.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Descripción de un plan de contingencia para resolver posibles dificultades.
- Descripción de los medios materiales, infraestructuras y/o equipamientos singulares a disposición del proyecto que permitan abordar la metodología propuesta.
- Descripción de los resultados previos del equipo de investigación que avalan la propuesta
- Cronograma claro y preciso de las fases e hitos previstos en relación con los objetivos planteados en la propuesta, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada uno de los miembros de equipo investigador y del equipo de trabajo. En el caso en que se solicite ayuda para la contratación de personal, justificación de la necesidad, titulación y/o formación requerida y descripción de las tareas que vaya a realizar.
- En el caso de proyectos inter o multidisciplinares, la estrategia inter o multidisciplinar prevista y el detalle de los objetivos y actividades relacionadas con la misma, justificando las otras áreas temáticas con la que se relacionaría la propuesta.

4. Impacto esperado de los resultados.

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción del impacto científico-técnico esperado de los resultados del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional.
- En el caso de proyectos presentados en la modalidad de investigación orientada, descripción de la contribución esperada de los resultados del proyecto a la prioridad temática seleccionada.
- Descripción del impacto social y económico esperado de los resultados. Incluyendo el impacto de los resultados en la dimensión de género.
- Plan de comunicación científica de los resultados del proyecto, incluyendo un plan de internacionalización de los mismos y la estrategia de publicación en acceso abierto.
- Plan de divulgación de los resultados del proyecto a los colectivos más relevantes para la temática del proyecto y a la sociedad en general.
- Si considera que pueden alcanzarse conocimientos y/o resultados susceptibles de transferencia, descripción del plan de transferencia y valorización de los resultados.
- Descripción resumida del plan de gestión de datos de investigación.
- Descripción de los efectos de la inclusión de género en el contenido de la investigación.

5. Justificación del presupuesto solicitado.

Se incluirá una descripción cualitativa de la necesidad del presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y su relación con los objetivos y actividades del proyecto.

6. Capacidad formativa.

En el caso en que se solicite ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada al proyecto, se cumplimentará el apartado incluyendo entre otros:

- Resumen del programa de formación previsto en el contexto del proyecto solicitado, con indicación del programa de doctorado concreto y la universidad donde se cursará, cursos de especialización y estancias breves previstas.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Relación de tesis realizadas o en curso (en los últimos 10 años) con indicación del nombre del doctorando, el título de tesis, la fecha de inicio y de obtención del grado de doctor/a o de la fecha prevista de lectura de tesis y las publicaciones en las que figura el/la contratado/a predoctoral.
- Descripción del desarrollo científico o profesional de los/as doctores/as egresados/as del equipo de investigación durante los últimos 10 años.

7. Condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos (ver anexo IV).

Este apartado solo se cumplimentará si en la aplicación electrónica de solicitud se contesta afirmativamente a alguno de los aspectos relacionados con las condiciones o implicaciones recogidas en dicho anexo IV. Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción de los aspectos referidos a la investigación que se propone.
- Explicación de las consideraciones, procedimientos o protocolos que prevé aplicar en el proyecto en cumplimiento de la normativa vigente, en cada caso.
- Indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone en su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone.
- Relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto.

Adicionalmente, en el caso de los proyectos solicitados como proyectos coordinados, deberán incorporar un apartado específico en el que se justifique la necesidad de la coordinación para alcanzar los objetivos del proyecto, incluyendo el valor añadido que se espera alcanzar con la presentación del proyecto coordinado frente a un proyecto individual.

2. Proyectos tipo I

Número máximo de páginas incluyendo todos los apartados: 25 para proyectos individuales y 35 para proyectos coordinados. En el caso de proyectos coordinados, sin perjuicio de la extensión máxima establecida, se recomienda que la extensión de la memoria se incremente, respecto de la extensión máxima para proyectos individuales, a razón de cinco páginas adicionales por subproyecto.

La memoria deberá ser presentada en inglés.

No se podrán incluir en la memoria actividades de entidades que no participan en el proyecto.

1. Datos de la propuesta.

a) Nombre de la/s persona/s que figuran como IP (incluyendo aquellas que figuren como IP en el/los equipo/s internacionales)

b) Título del proyecto y acrónimo en español. El acrónimo tendrá una longitud inferior a 15 caracteres.

c) Título del proyecto y acrónimo en inglés. El acrónimo tendrá una longitud inferior a 15 caracteres.

Además, para las solicitudes de proyectos coordinados:

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

d) Título del proyecto coordinado y título e IP de cada uno de los subproyectos.

2. Justificación y novedad de la propuesta.

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Justificación de la adecuación de la propuesta a las características de la convocatoria, así como la adecuación de la investigación a desarrollar a la modalidad de proyecto.
- Descripción de la motivación de la propuesta del proyecto en el contexto de los conocimientos científico-técnicos de la materia específica o línea de investigación del mismo.
- Descripción de la hipótesis de partida y su novedad en relación con el estado del arte de la temática de la propuesta.
- Justificación y valor añadido de la colaboración internacional.

3. Objetivos, metodología y plan de trabajo.

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción de los objetivos generales y específicos, enumerándolos brevemente, con claridad, precisión y de manera realista (acorde con la duración del proyecto y la composición del equipo de investigación y/o de trabajo). Se deben indicar expresamente los objetivos específicos correspondientes a cada uno de los grupos nacionales e internacionales. En los proyectos con dos IP en el grupo español, se debe indicar expresamente de qué objetivos específicos se hará responsable cada uno de los IP.
- Descripción detallada de la metodología propuesta en relación con los objetivos y con el estado del arte, destacando aquellas etapas críticas cuyo resultado pueda afectar a la viabilidad del plan de trabajo previsto o requerir un reajuste del mismo.
- Descripción de un plan de contingencia para resolver posibles dificultades.
- Descripción de los medios materiales, infraestructuras y/o equipamientos singulares tanto nacionales como internacionales a disposición del proyecto que permitan abordar la metodología propuesta.
- Descripción de los resultados previos de los equipos de investigación nacionales e internacionales que avalan la propuesta.
- Cronograma claro y preciso de las fases e hitos previstos en relación con los objetivos planteados en la propuesta, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada uno de los miembros de los equipos de investigación y de trabajo nacionales e internacionales. En el caso en que se solicite ayuda para la contratación de personal: justificación de la necesidad, titulación y/o formación requerida y descripción de las tareas que vaya a realizar.
- En el caso de proyectos inter o multidisciplinares, la estrategia inter o multidisciplinar prevista y el detalle de los objetivos y actividades relacionadas con la misma, justificando las otras áreas temáticas con la que se relacionaría la propuesta.

4. Impacto esperado de los resultados.

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Descripción del impacto científico-técnico esperado de los resultados del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional.
- Descripción del impacto social y económico esperado de los resultados. Incluyendo el impacto de los resultados en la dimensión de género.
- Plan de comunicación científica de los resultados del proyecto, incluyendo un plan de internacionalización de los mismos y la estrategia de publicación en acceso abierto.
- Plan de divulgación de los resultados del proyecto a los colectivos más relevantes para la temática del proyecto y a la sociedad en general.
- Si considera que pueden alcanzarse conocimientos y/o resultados susceptibles de transferencia, descripción del plan de transferencia y valorización de los resultados.
- Descripción resumida del plan de gestión de datos de investigación.
- Descripción de los efectos de la inclusión de género en el contenido de la investigación.

5. Equipo de investigación internacional

Se incluirá una breve reseña del CV de cada una de las personas que participan en el proyecto dentro del grupo internacional.

6. Justificación del presupuesto solicitado.

Se incluirá una descripción cualitativa de la necesidad del presupuesto solicitado tanto de la parte correspondiente al/a los grupo/s nacional/es como al/a los grupo/s internacional/es y su relación con los objetivos y actividades del proyecto.

Asimismo, se incluirá una tabla con la cuantía, descripción y justificación de los diferentes gastos solicitados por parte de los equipos internacionales.

7. Capacidad formativa.

En el caso en que se solicite ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada al proyecto (únicamente por parte de los grupos españoles), se cumplimentará el apartado incluyendo entre otros:

- Resumen del programa de formación previsto en el contexto del proyecto solicitado, con indicación del programa de doctorado concreto y la universidad donde se cursará, cursos de especialización y estancias breves previstas.
- Relación de tesis realizadas o en curso (en los últimos 10 años) con indicación del nombre del doctorando, el título de tesis, la fecha de inicio y de obtención del grado de doctor o de la fecha prevista de lectura de tesis y las publicaciones en las que figura el contratado predoctoral.
- Descripción del desarrollo científico o profesional de los doctores egresados del equipo de investigación durante los últimos 10 años.

7. Condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos (ver anexo IV).

Este apartado solo se cumplimentará si en la aplicación electrónica de solicitud se contesta afirmativamente a alguno de los aspectos relacionados con las condiciones o implicaciones recogidas en dicho anexo IV. Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Descripción de los aspectos referidos a la investigación que se propone.
- Explicación de las consideraciones, procedimientos o protocolos que prevé aplicar en el proyecto en cumplimiento de la normativa vigente, en cada caso.
- Indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone en su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone.
- Relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto.

Adicionalmente, en el caso de los proyectos solicitados como proyectos coordinados deberán incorporar un apartado específico en el que se justifique la necesidad de la coordinación para alcanzar los objetivos del proyecto, incluyendo el valor añadido que se espera alcanzar con la presentación del proyecto coordinado frente a un proyecto individual.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO VIII. *Entidades financiadoras extranjeras.*

1. El Centro Nacional de Ciencias (Narodowe Centrum Nauki – NCN), de Polonia.
2. La Fundación Nacional Suiza para la Ciencia (Swiss National Science Foundation - SNSF), de Suiza.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO IX. *Investigación en salud de las mujeres.*

A los efectos de esta convocatoria, se consideran los siguientes ámbitos dentro de la investigación en salud de las mujeres:

1. Enfermedades específicas o altamente prevalentes en mujeres, tales como la endometriosis, enfermedades autoinmunes, el síndrome de ovario poliquístico, disfunciones del suelo pélvico o el dolor crónico.

2. Procesos fisiológicos propios, tales como la menopausia o las complicaciones del parto.

3. Enfermedades no exclusivas, pero con sesgo de género, tales como las cardiovasculares, la depresión o la diabetes.

Quedan excluidas las áreas de cáncer y embarazo por contar con un mayor desarrollo investigador y volumen de evidencia acumulada.

CSV : GEN-bdee-fb5c-cbfb-ddaa-67eb-2c3c-e925-db73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 30/09/2026 10:08 | Sin acción específica